

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

A N T E C E D E N T E S

1. CONVOCATORIA PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. En fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6204, Sexta Época, el acuerdo parlamentario por el que se convocó a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2024, para la elección de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de Morelos.

2. APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL 2023-2024. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario Concurrente del estado de Morelos 2023-2024.

3. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024. El primero de septiembre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se dio inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos Gobernatura, Diputaciones miembros del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

4. ACUERDO INE/CG569/2023. En fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo **INE/CG569/2023**, por el cual atendiendo los criterios de las sentencias **SUP-RAP-116/2020, SUP-JDC-91/2022, SUP-JDC-434/2022 Y SUP-RAP-220/2022**, y el incidente oficioso de incumplimiento de sentencia se emite el procedimiento para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las Gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en los procesos electorales locales 2023- 2024 en los que participen los partidos políticos, ya sea de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

manera individual, por coalición o candidatura común, cuyos puntos resolutive son del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Se ordena a los PPN que no han cumplido con las modificaciones a sus documentos básicos en materia de paridad sustantiva, seguir lo mandatado en la normatividad y sentencias aplicables.

SEGUNDO. Se aprueba el procedimiento para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas y jefatura de gobierno de la Ciudad de México en los PEL 2023-2024.

Se requiere a los PPN para que informen al INE a más tardar un día antes del inicio de la precampaña correspondiente y conforme a la tabla que más adelante se muestra, cómo aplicarán la competitividad en la postulación de mujeres a las candidaturas a gubernaturas y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a los criterios mínimos precisados en sus documentos básicos y de conformidad con lo establecido en la consideración 13 del presente Acuerdo.

Fecha para Informar al INE	Entidades
4 noviembre	Ciudad de México, Jalisco y Yucatán
14 de noviembre	Tabasco
24 de noviembre	Guanajuato y Morelos
24 de diciembre	Puebla
1 de enero	Veracruz
21 de enero	Chiapas

TERCERO. Se mandata a los PPL para que respeten el principio de alternancia de género que hubieran postulado en la última elección para la gubernatura y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese por oficio el presente Acuerdo a los PPN y PPL de las entidades con PEL 2023-2024 para los efectos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la UTVOPL, notifique por la vía más expedita a los OPL de las entidades con PEL 2023-2024 el presente Acuerdo, para que estos a su vez lo hagan del conocimiento de las y los integrantes de su Consejo General.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que disponga de las medidas conducentes para la difusión del contenido del presente Acuerdo, así como la publicación en la página de internet y redes sociales del propio Instituto, y en cualquier otro medio de difusión que resulte pertinente.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el DOF
[...]

Cabe referirse que, el acuerdo **INE/CG569/2023**, fue controvertido por el Partido Movimiento Ciudadano y Sara Alicia Alvarado Avendaño¹, el cual quedó radicado con el número de expediente **SUP-RAP-327/2023 Y SU ACUMULADO**.

5. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SUP-RAP-327/2023 Y SU ACUMULADO. Con fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en autos del recurso de apelación en autos del expediente **SUP-RAP-327/2023 Y SU ACUMULADO**, mediante la cual ordenó modificar el acuerdo impugnado respecto de las previsiones en materia de paridad relacionadas con los partidos políticos locales y las emite en aplicación directa de la Constitución. Asimismo, confirma lo determinado respecto de los partidos políticos nacionales, lo que incluye la obligación que postulan a cinco mujeres, teniendo los efectos siguientes:

[...]

SÉPTIMA. Efectos. Con fundamento en lo expuesto, del acuerdo impugnado **se mantienen firmes** todas las precisiones relacionadas con la verificación de la paridad en gubernaturas y jefatura de gobierno para los PPN, **incluyendo la regla de postular a cinco mujeres.**

Asimismo, el acuerdo se **modifica** en todo lo previsto para los PPL y, en aplicación directa de la Constitución para dar efectividad al mandato de paridad, en caso de no existir regulación legislativa local al respecto, los PPL deberán aplicar la alternancia respecto al género de su última postulación, exceptuando de esta regla a

¹ Como Amicus Curiae que se traduce en “amigo de la corte”.

partidos de nueva creación y aquellos que compitan en coalición o cualquier otro tipo de alianza prevista en la legislación local.

En este último caso, el género de la persona que postulen en el proceso electoral actual determinará la alternancia en el próximo proceso electoral, y los PPL de nueva creación procurarán postular a mujeres y en el siguiente proceso aplicar la alternancia.

Por lo expuesto y fundado, se aprueban los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **reencauza** el escrito de amiga del tribunal presentado por Sara Alicia Alvarado Avendaño a juicio para la ciudadanía.

SEGUNDO. Se **acumulan** los medios de impugnación.

TERCERO. Se **modifica** el acuerdo controvertido en los términos precisados en la ejecutoria.
[...]

De lo anterior, se podrá apreciar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en autos de la sentencia **SUP-RAP-327/2023 Y SU ACUMULADO**, determinó que los partidos políticos nacionales y locales tienen obligaciones para postular a nivel nacional 5 mujeres y 4 hombres a la elección de la Gubernatura en los nueve estados donde existe proceso electoral en el presente año, y por otro lado se modificó las previsiones que deberán tomar los partidos políticos locales en materia de paridad de género.

6. OFICIO RSPM.CDE.CEJ.047/2023. A las dieciséis horas con treinta y cinco minutos de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **RSPM.CDE.CEJ.047/2023**, mediante el cual, informó que en Sesión Extraordinaria de Consejo Estatal del partido político local Redes Sociales Progresistas Morelos se determinó la autorización a la presidente del Comité de Dirección Estatal la C. Karla María Cristina Aldama Taboada para suscribir convenios de candidaturas comunes y/o de coalición para la elección de los cargos de elección popular que contendrán en el proceso local ordinario 2023-2024, al cual se adjuntaron las documentales siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

- Razón de publicación en estrados, de convocatoria a Sesión Extraordinaria de Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos, signada por la Presidenta del Comité de Dirección Estatal, Secretario General del Comité de Dirección Estatal y Coordinador Estatal Jurídico.
- Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos.
- Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos.
- Lista de asistencia del Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos.
- Publicitación de estrados de Redes Sociales Progresistas Morelos, constante de tres fojas útiles.
- Razón de retiro en estrados de convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos.

7. OFICIO RSPM.CDE.CEJ.049/2023. Siendo las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió en este órgano electoral local, el oficio **RSPM.CDE.CEJ.049/2023**, mediante el cual se informó la aprobación de diversos acuerdos, remitiendo la documentación siguiente:

- Razón de publicación en estrados de Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos. (Incluida evidencia gráfica de publicación) Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Consejo Estatal de Redes Sociales
- Progresistas Morelos de fecha quince de noviembre del año dos mil veintitrés a celebrarse el día dieciocho de noviembre del mismo año. (Incluida evidencia gráfica de publicación)
- Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintitrés. Razón de retiro en estrados de Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Consejo Estatal de Redes Sociales Progresistas Morelos. Acuse de Notificación personal a los integrantes del Consejo Estatal.

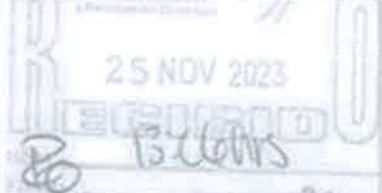
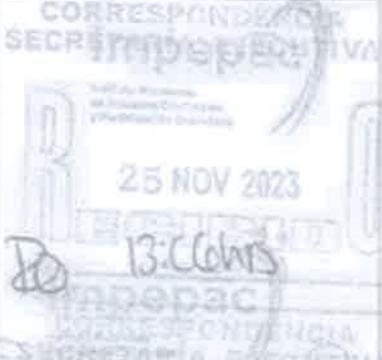
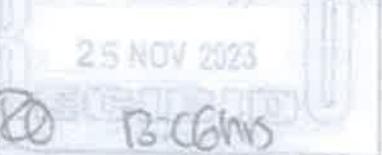
8. RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE CONVENIO DE CONVENIO DE COALICIÓN. Siendo las trece horas con seis minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió en este órgano electoral local, la solicitud de registro del convenio de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

RELACIÓN DE ANEXOS PRESENTADOS AL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" PARA POSTULAR LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA, LA TOTALIDAD DE LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y LA TOTALIDAD DE LAS FÓRMULAS DE PRESIDENCIAS Y SINDICATURAS, QUE INTEGRAN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL (PAN), PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) Y EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS (RSPM).

Por cuanto al Partido Acción Nacional		
Referencia	Denominación	Entregado
Declaración Primera, fracción I copia certificada, la constancia de registro PAN vigente respectivo	Anexo 1 PAN <i>de cralga</i>	25 NOV 2023 REGISTRO 13:06hrs CORRESPONDENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA
Declaración Primera, Fracción III certificación expedida por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, Presidencia	Anexo 2 PAN <i>de cifga</i>	25 NOV 2023 REGISTRO 13:06hrs CORRESPONDENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA
Poder Notarial, número 131,271 Presidencia CDE <i>(with Pco de C)</i>	Anexo 3 PAN <i>de seisfgas</i>	25 NOV 2023 REGISTRO 13:06hrs CORRESPONDENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA
Instrumento Notarial 135,206 Coordinador Jurídico <i>(with Pco de C)</i>	Anexo 4 PAN <i>de cifgas</i>	25 NOV 2023 REGISTRO 13:06hrs CORRESPONDENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA
Declaración Primera, Fracción VI Lista de asistencia, convocatoria, Acuerdo Consejo Estatal, autoriza a la Permanente Exploración, Certificados	Anexo 5 PAN <i>tres jueces de copias certificadas de I, II y CIFGAS</i>	25 NOV 2023 REGISTRO 13:06hrs CORRESPONDENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

<p>Declaración Primera, Fracción VII</p> <p>Acuerdo autoriza a la Presidencia estatal suscripción convenio, Certificado</p> <p>Acuerdo solicitud a la Comisión Permanente Nacional, Certificado</p> <p>Convocatorias y lista de asistencia certificadas</p>	<p>Anexo 6 PAN 4 juegos de copias certificadas de 11, 07, 02 y 08 folios</p>	
<p>Declaración Primera, Fracción VIII</p> <p>Providencias SG/063/2023 certificadas</p>	<p>Anexo 7 PAN de 14 folios</p>	
<p>Declaración Primera, Fracción IX</p> <p>Lista de asistencia, convocatoria y Acuerdo Aprobación de Plataforma Electoral Común y Programa de Gobierno, certificados</p>	<p>Anexo 8 PAN 3 juegos de copias certificadas de 1, 11 y 08 folios</p>	
<p>Declaración Primera, Fracción IX</p> <p>Providencias SG/067/2023 certificadas</p>	<p>Anexo 9 PAN de cinco folios</p>	
<p>Certificación por INE de la normatividad interna No. Oficio 196-11-23-EXT-PCDE original</p>	<p>Anexo 10 con nueve anexos en copia certificada y uno en original</p>	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

Por cuanto al Partido Revolucionario Institucional		
Referencia	Denominación	Entregado
Declaración Segunda Fracción III Personalidad Presidente CDE (certificado)	Anexo 1 PRI <i>de dos folios</i>	25 NOV 2023 RECIBIDO 13:06 hrs
Declaración Segunda Fracción IV Comisión Política procedimiento selección (certificado) Comisión Política certificación INE (certificado)	Anexo 2 PRI <i>de veintitres folios</i>	25 NOV 2023 RECIBIDO 13:06 hrs
Declaración Segunda Fracción V Comisión Política se instala como Permanente (certificado)	Anexo 3 PRI <i>de diecisiete folios</i>	25 NOV 2023 RECIBIDO 13:06 hrs
Declaración Segunda Fracción V Aprobación Convenio, Plataforma Electoral y Plan de Gobierno (certificado)	Anexo 4 PRI <i>de un folio</i>	25 NOV 2023 RECIBIDO 13:06 hrs

CORRESPONDENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

Por cuanto al Partido de la Revolución Democrática		
Referencia	Denominación	Entregado
Declaración Tercera Fracción I Certificación PRD partido Nacional	Anexo 1 PRD <i>de dos folios</i>	25 NOV 2023 13:06hrs
Declaración Tercera Fracción II Certificación Personalidad Presidencia Secretaría y Nacional General	Anexo 2 PRD <i>de cuatro folios</i>	25 NOV 2023 13:06hrs
Declaración Tercera Fracción III Documentos básicos vigentes	Anexo 3 PRD <i>de cuatrocientos folios</i>	25 NOV 2023 13:06hrs
Declaración Tercera Fracción IV Certificación Presidencia Estatal	Anexo 4 PRD <i>de dos folios</i>	25 NOV 2023 13:06hrs
Declaración Tercera Fracción V Aprobación Convenio de coalición	Anexo 5 PRD <i>con tres copias de del registro de 3, 34 de 14 folios - lista de asistencia de una folia - 15 juegos de copias certificadas de 4, 14, 276, 20, 12, 01, 11, 58, 45, 160, 03, 23, 17, 10 y 11 folios cules.</i>	25 NOV 2023 13:06hrs

Por cuanto al Partido Redes Sociales Progresistas Moreños		
Referencia	Denominación	Entregado
Declaración Cuarta Fracción I Acuerdo Certificado Registro local RSPM	Anexo 1 RSPM <i>Copia certificada de 28 folios</i>	25 NOV 2023 13:06hrs
Declaración Cuarta Fracción III Documentos básicos Certificados	Anexo 2 RSPM <i>Copia certificada de 35 folios</i>	25 NOV 2023 13:06hrs
Declaración Cuarta Fracción IV Constancia de acreditación Dirigencia original	Anexo 3 RSPM <i>de una folia</i>	25 NOV 2023 13:06hrs
Declaración Cuarta Fracción VI Asamblea Estatal delega funciones	Anexo 4 RSPM <i>Copia certificada de 20 folios</i>	25 NOV 2023 13:06hrs
Declaración Cuarta Fracción VII Autorizan a Presidenta Suscribir convenio	Anexo 5 RSPM <i>Copia certificada de 14 folios</i>	25 NOV 2023 13:06hrs
Declaración Cuarta Fracción VII Facultad suscribir convenio, plataforma electoral y programa de gobierno	Anexo 6 RSPM <i>Copia certificada de 17 folios</i>	25 NOV 2023 13:06hrs

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

Por cuanto a la Coalición FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS		
Referencia	Denominación	Entregado
VIGÉSIMA TERCERA	Anexo 1 Coalición	
Plataforma electoral común	de veintitrés páginas	25 NOV 2023 13:06HS
Programa de Gobierno	de 38 páginas	
CONSIDERACIONES		
NUMERAL 12		
Punto 1 INCISO B)	USB	
Convenio formato .DOC	con tres documentos en formato docx (word).	
NUMERAL 12		
Punto 1 INCISO B)		
Plataforma electoral común y Programa de gobierno en formato .Doc		

Cabe precisarse que, en el presente convenio de coalición solo se tomarán en consideración **33 Ayuntamientos** para la postulación de fórmulas a la **Presidencia Municipal** y **Sindicatura Municipal**, a excepción de tres municipios indígenas como los **Hueyapan, Xoxocotla** y **Coatetelco**.

9. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/329/2023.** Mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/329/2023**, signado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, se requirió al **Partido Acción Nacional**, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación de dicho oficio, se remitiera a este órgano electoral local, la siguiente documentación:

[...]

- a) Original o copia certificada del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, celebrada el ocho de noviembre de dos mil veintitrés.
- b) Original o copia certificada de la documental o documentales que acrediten que el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, aprobó previa consulta de las Consejeras y los Consejeros en reunión informativa en Comités Municipales, autorizar por mayoría calificada de dos terceras partes del total de las y los integrantes a la Comisión Permanente Estatal, suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos en las elecciones locales, de conformidad

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

con lo que establece el artículo 65, inciso j), de los Estatutos del Partido Acción Nacional.

- c) Original o copia certificada de las Actas de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal, iniciada la primera de ellas, el día nueve de noviembre de dos mil veintitrés y la segunda de ellas continuada el diecinueve del mismo mes y año.
- d) Original o copia certificada del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, celebrada a las diecisiete horas del día veinte de noviembre de dos mil veintitrés.
- e) Original o copia certificada de las documentales que acrediten que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, informó las providencias que fueron tomadas en los documentos identificados con los números **SG/063/2023** y **SG/067/2023** a la Comisión Permanente, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, inciso j), de los Estatutos del Partido Acción Nacional.

[...]

10. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/330/2023. Mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/330/2023**, firmado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, a las veintiún horas con treinta y ocho minutos del día primero de diciembre de dos mil veintitrés, se requirió al **Partido Revolucionario Institucional**, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación de dicho oficio, se remitiera a este órgano electoral local, la siguiente documentación:

[...]

- a) Original o copia certificada de las firmas de las personas que asisten a la Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, celebrada a las once horas con quince minutos del nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

[...]

11. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/331/2023. Mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/331/2023**, firmado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, a las veintiún horas con cuarenta minutos del día primero de diciembre de dos mil veintitrés, se solicita atentamente la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación de dicho oficio, se remitiera a este órgano electoral local, la siguiente documentación:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

[...]

- a) Original o copia certificada de la integración del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
- b) Original o copia certificada de la documental o documentales que acrediten la integración de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Morelos.
- c) Original o copia certificada de la documental o documentales que acrediten la integración del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.
- d) Original o copia certificada de la documental o documentales que acrediten la integración del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Morelos.

[...]

12. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/332/2023. Mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/332/2023**, firmado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, a las veintitrés horas con veintinueve minutos del día primero de diciembre de dos mil veintitrés, se requirió al **Partido de la Revolución Democrática**, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación de dicho oficio, se remitiera a este órgano electoral local, la siguiente documentación:

[...]

- a) Original o copia certificada de las documentales que acrediten que la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, propuso a la Dirección Nacional Ejecutiva el o los convenios de coalición electoral, para su observación y aprobación, conforme a la política de Alianzas Electorales aprobadas, de conformidad con lo previsto por los artículos 45, 48, fracción XXIII y 78 de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática.
- b) Original o copia certificada de las documentales que acrediten la aprobación de la plataforma electoral y en su caso el programa de gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 33, inciso e), 43, inciso d) y 73 de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática.

[...]

13. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/333/2023. Mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/333/2023**, a las diez horas con veintinueve minutos del día dos de diciembre de dos mil veintitrés, se requirió al Partido Redes Sociales Progresistas,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contados a partir de la recepción del mismo, se remita a este órgano comicial, lo siguiente:

[...]

1. Original o copia certificada de las documentales que acrediten que el Comité de Dirección Estatal, elaboró y sometió a la aprobación del Consejo Estatal la Plataforma Electoral y que propuso el convenio de coalición electoral al citado Comité; de conformidad con lo que establece el artículo 30, numerales 4 y 12 y párrafos segundo, tercero y cuarto, de los Estatutos del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos.

[...]

14. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/343/2023. A las trece horas con cuarenta y tres minutos del día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, Mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/343/2023**, firmado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, se solicita atentamente la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación de dicho oficio, se remitiera a este órgano electoral local, la siguiente documentación:

[...]

a) Original o copia certificada de la integración de la Dirección Nacional Ejecutiva, Consejo Nacional y Consejo Estatal en Morelos del Partido de la Revolución Democrática.

[...]

15. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/344/2023. A las diecinueve horas con quince minutos del día dos de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/344/2023**, firmado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, se requirió a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación de dicho oficio, se remitiera a este órgano electoral local, la siguiente documentación:

[...]

a) Original o copia certificada de la integración del Comité de Dirección Estatal del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

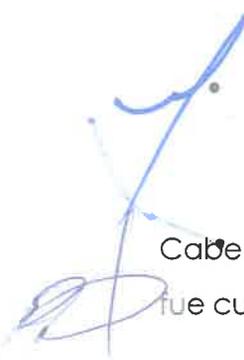
Derivado de lo anterior, es dable referir que la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial, remitió las constancias requeridas sin que se fuera presentado oficio alguno.

16. OFICIO 33-12-23-DJ-EXT. A las dieciocho horas con cuarenta y un minutos del día tres de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió el oficio **33-12-23-DJ-EXT**, signado por el Partido Acción Nacional, por conducto de su representante suplente ante el Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial local, por el que da contestación al requerimiento formulado mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/329/2023**, al cual se adjuntó copia certificada de la documentación siguiente:

- Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Morelos, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés.
- Acta de la Reunión Informativa del Comité Directivo Municipal en **Amacuzac** del Partido Acción Nacional en Morelos, de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.
- Acta de la Reunión Informativa del Comité Directivo Municipal en **Ayala** del Partido Acción Nacional en Morelos, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.
- Acta de la Reunión Informativa del Comité Directivo Municipal en **Cuautla** del Partido Acción Nacional en Morelos, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.
- Acta de la Reunión Informativa del Comité Directivo Municipal en **Cuernavaca** del Partido Acción Nacional en Morelos, de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés.
- Acta de la Reunión Informativa del Comité Directivo Municipal en **Emiliano Zapata** del Partido Acción Nacional en Morelos, de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés.
- Acta de la Reunión Informativa del Comité Directivo Municipal en **Jiutepec** del Partido Acción Nacional en Morelos, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.
- Acta de la Reunión Informativa del Comité Directivo Municipal en **Temixco** del Partido Acción Nacional en Morelos, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

- Acta de la Reunión Informativa del Comité Directivo Municipal en **Jojutla** del Partido Acción Nacional en Morelos, de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.
- Acta de la Reunión Informativa del Comité Directivo Municipal en **Miacatlán** del Partido Acción Nacional en Morelos, de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.
- Acta de la Reunión Informativa del Comité Directivo Municipal en **Puente de Ixtla** del Partido Acción Nacional en Morelos, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.
- Acta de la Reunión Informativa del Comité Directivo Municipal en **Tlaltizapán** del Partido Acción Nacional en Morelos, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.
- Acta de la Reunión Informativa del Comité Directivo Municipal en **Tlaquiltenango** del Partido Acción Nacional en Morelos, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.
- Acta de la Reunión Informativa del Comité Directivo Municipal en **Xochitepec** del Partido Acción Nacional en Morelos, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.
- Acta de la Reunión Informativa del Comité Directivo Municipal en **Yautepec** del Partido Acción Nacional en Morelos, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.
- Acta de la Reunión Informativa del Comité Directivo Municipal en **Zacatepec** del Partido Acción Nacional en Morelos, de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.
- Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Morelos 2021-2024, iniciada el nueve de noviembre y concluida el diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés.
- Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Morelos, de fecha veinte de noviembre de dos mil veintitrés.
- Documento identificado con el número **CPN/SG/028/2023**, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés.



Cabe referirse que, el requerimiento efectuado al partido político de referencia, fue cumplido en tiempo y forma, tal y consta en la certificación de fecha cinco de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

diciembre de dos mil veintitrés, signada por el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, tal como a continuación se puede apreciar:

En virtud de lo antes expuesto se advierte que el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Redes Sociales Progresistas Morelos y la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana cumplieron en tiempo y forma con los requerimientos realizados; sin embargo la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE cumplió solamente en forma, adjuntando los documentos descritos en la presente certificación para mayor constancia legal.

Por lo que, siendo las quince horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

17. ESCRITO SIGNADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. A las catorce horas con veintinueve minutos del día dos de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió el escrito signado por el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante propietaria ante el Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial local, por el que da contestación al requerimiento formulado mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/330/2023**, el cual se identifica con el número de folio **003816**, sin que se haya adjuntado documental alguna.

Cabe referirse que, el requerimiento efectuado al partido político de referencia, fue cumplido en tiempo y forma, tal y consta en la certificación de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, signada por el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, tal como a continuación se puede apreciar:

En virtud de lo antes expuesto se advierte que el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Redes Sociales Progresistas Morelos y la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana cumplieron en tiempo y forma con los requerimientos realizados; sin embargo la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE cumplió solamente en forma, adjuntando los documentos descritos en la presente certificación para mayor constancia legal.

Por lo que, siendo las quince horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

18. OFICIO 074/PRD-DEE/2023. A las veintidós horas con treinta y nueve minutos del día dos de diciembre de dos mil veintitrés, Mediante el oficio **074/PRD-DEE/2023**, signado por el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante propietario ante el Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial local, por el que da contestación al requerimiento formulado mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/332/2023**, al cual se adjuntó copia certificada de la documentación siguiente:

- Cédula de notificación, signada por el Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintitrés.
- Convocatoria a la Octava Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos.
- Cédula de notificación, signada por el Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés.
- Acuerdo **PRD/DEE/012/2023** de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, mediante el cual se APRUEBA LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, LA CUAL SERÁ REMITIDA A LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA PARA SU OBSERVACIÓN Y APROBACIÓN y su anexo único consistente en un convenio de coalición intitulado:

a). CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS "PARAPOSTULAR LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA, LA TOTALIDAD DE LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y LA TOTALIDAD DE LAS FÓRMULAS DE PRESIDENCIAS Y SINDICATURAS, QUE INTEGRAN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL (PAN), PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) Y EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS (RSPM), A QUIENES DESDE ESTE MOMENTO NOS REFERIREMOS COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 FRACCIÓN I, 115 FRACCIÓN I Y 116 FRACCIONES I, II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, NUMERAL 4, 12, NUMERAL 2, 25, 26, 27 Y 28 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 3, NUMERAL 1, 85 NUMERAL 1, 87, 88 NUMERALES 1, 2, 3 Y 4, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS; 275, 276, 277, 278, 279 Y 280 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 23, 24 57, 59, 111 Y 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 12, 13, 14, 17, 19, 21, 26, 59, 62, 78 FRACCIONES XXVII, XXVIII Y XXIX, 79 FRACCIÓN XI, 98 FRACCIÓN XXIX, 159, 160, 167, 168 Y 177 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

- Acta de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática correspondiente a la octava Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés.
- Lista de asistencia de la octava Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés y su captura de envió vía correo electrónico de la cuenta: "prdmorelos_oficial@hotmail.com" al correo electrónico secretariatecnicadne2020@gmail.com

Cabe referirse que, el requerimiento efectuado al partido político de referencia, fue cumplido en tiempo y forma, tal y consta en la certificación de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, signada por el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, tal como a continuación se puede apreciar:

En virtud de lo antes expuesto se advierte que el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Redes Sociales Progresistas Morelos y la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana cumplieron en tiempo y forma con los requerimientos realizados; sin embargo la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE cumplió solamente en forma, adjuntando los documentos descritos en la presente certificación para mayor constancia legal.

Por lo que, siendo las quince horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

19. OFICIO RSPM/CDE/P/066/2023. A las trece horas con tres minutos del día dos de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió el oficio **RSPM/CDE/P/066/2023**, signado por el Partido Redes Sociales Progresistas Morelos, por conducto de su representante propietario ante el Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial local, por el que da contestación al requerimiento formulado mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/333/2023**, al cual de **adjuntó** una foja en tamaño carta con las palabras "Enviado desde mi iPhone".

Cabe referirse que, el requerimiento efectuado al partido político de referencia, fue cumplido en tiempo y forma, tal y consta en la certificación de fecha cinco de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

diciembre de dos mil veintitrés, signada por el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, tal como a continuación se puede apreciar:

En virtud de lo antes expuesto se advierte que el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Redes Sociales Progresistas Morelos y la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana cumplieron en tiempo y forma con los requerimientos realizados; sin embargo la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE cumplió solamente en forma, adjuntando los documentos descritos en la presente certificación para mayor constancia legal.

Por lo que, siendo las quince horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE, DOY FE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

20. OFICIO INE/DEPPP/DE/DPPF/04434/2023. Mediante oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/04434/2023**, de fecha tres de diciembre de dos mil veintitrés, signado por la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, dio contestación al similar **IMPEPAC/SE/MGCP/331/2023**, mediante el cual remite la integración de diversos órganos partidarios, siendo los siguientes:

- La integración de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano;
- La integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.
- La integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.
- La integración del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México.
- El registro de la C. Gabriela Aguilar García como Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México.
- El registro de la C. Pilar Guerrero Rubio como Secretaría Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México.
- La integración del Consejo Nacional de morena.
- La integración del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
- La integración de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

- La integración del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.
- La integración del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Morelos.

Cabe referir que, ha dicho oficio se agregaron las documentales que a continuación se pueden apreciar:

Por cuanto al Partido Acción Nacional:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numerales 1, inciso v) y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 41, numeral 2, inciso v), 68, numeral 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como el oficio INE/SE/OE/0131/2023 de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral,

CERTIFICA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a través de la Subdirección de Documentación Partidista de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, remitió vía correo electrónico el repositorio institucional donde se tuvo a la vista la siguiente integración del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional:

NOMBRE	TITULAR DE:
C. MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA	PRESIDENTE
C. NOEMI BERENICE LUNA AYALA	SECRETARIA GENERAL
C. DEBORAH LORENA TRINIDAD LÓPEZ MARTÍNEZ	SECRETARIA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL
C. LAURA ESQUIVEL TORRES	SECRETARIA DE PROMOCIÓN POLÍTICA DE LA MUJER
C. OMAR FRANCISCO GUDINO MAGANA	TESORERO NACIONAL
C. CLAUDIA RAMOS HERNÁNDEZ	MIEMBRO
C. JUAN CARLOS ALCANTARA MONTOYA	MIEMBRO
C. LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ	MIEMBRO
C. LUIS ANTONIO RANGEL MÉNDEZ	MIEMBRO
C. MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER	MIEMBRO
C. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES	MIEMBRO
C. MÓNICA BECERRA MORENO	MIEMBRO

Lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, a tres (3) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

DIRECTORA DEL SECRETARIADO

MTRA. ROSA MARÍA BÁRCENA CANUAS

DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO (DOE)	
Autorizó:	Irene Maldonado Cívicos
Revisó:	Carlos Michel Molina Herrera
Validó:	Jazmín Juárez Flores

Por cuanto al Partido Revolucionario Institucional:

Anexo uno.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numerales 1, inciso v) y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 41, numeral 2, inciso v), 68, numeral 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 21 del Reglamento de la Oficina Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como el oficio INE/SE/CEJ/0131/2023 de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficina Electoral,

CERTIFICA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a través de la Subdirección de Documentación Partidista de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, remitió vía correo electrónico el repositorio institucional donde se tuvo a la vista la siguiente integración Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional: -----

NOMBRE	TITULAR DE LA
C. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CARDENAS	PRESIDENCIA
C. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA	SECRETARÍA GENERAL
C. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
C. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES	SECRETARÍA DE OPERACIÓN POLÍTICA
C. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO	SECRETARÍA DE ACCIÓN ELECTORAL
C. HUGO EDUARDO GUTIÉRREZ ARROYO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
C. MA. SARA ROCHA MEDINA	SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL
C. ISRAEL CHAPARRO MEDINA	SECRETARÍA JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA
C. JESUS GUADALUPE FUENTES BLANCO	SECRETARÍA DE ACCIÓN INDÍGENA
C. MARIA CRISTINA RIVERA GARCIA CEPEDA GARCIA	SECRETARÍA DE CULTURA
C. MARIA ALEJÁN MUÑOZ CASTILLO	SECRETARÍA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL
C. ERNESTO GÁNDARA CAMOU	SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES
C. BLANCA MARIA DEL SOCORRO ALCALA RUIZ	SECRETARÍA DE ASUNTOS MIGRATORIOS
C. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA	SECRETARÍA DE VINCULACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN
C. MANUEL HERRERA JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE VINCULACIÓN EMPRESARIAL Y EMPRENIMIENTOS
C. JUDITH RENE MURIELA CORRAL	SECRETARÍA DE LA FRONTERA NORTE
C. JOAQUÍN ERNESTO HENDRICKS DÍAZ	SECRETARÍA DE LA FRONTERA SUR-SURESTE
C. LUCÍA RAMÍREZ ORTIZ	SECRETARÍA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
C. PALOMA SÁNCHEZ RAMOS	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
C. NORMA ANGÉLICA ACEVES GARCÍA	SECRETARÍA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
C. YULIA ROCHA AGUILAR	SECRETARÍA DE ENLACE CON LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
C. PAULINA JARINCI LÓPEZ GARCÍA	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Página 1 de 2



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

NOMBRE	TITULAR DE LA
C. JORGE HERRERA CALDERA	SECRETARÍA DE ASUNTOS RELIGIOSOS
C. RICARDO CRUZ Y CELIS JIMÉNEZ	SECRETARÍA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA
C. NILARIO ENRIQUE MARTÍN CASTILLO	SECRETARÍA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA
C. ARMANDO TOMATILM GONZÁLEZ CASE	SECRETARÍA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA
C. MARIO ZAMORA CASTELUM	SECRETARÍA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA
C. MARIA CLAUDIA ESCOBEDA LLANES	SECRETARÍA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA
C. YARINA MARLEN BARRÓN PERALES	SECRETARÍA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA
C. JONATHAN EFREN MARQUEZ GODINEZ	SECRETARÍA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA
C. ROBERTO SERRANO ALTAMIRANO	SECRETARÍA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA
C. PALOMA GUILLEN VICENTE	SECRETARÍA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA
C. GUADALUPE GÓMEZ MAGANCA BERMEJO	SECRETARÍA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA
C. LORENA CRUZ SANCHEZ	SECRETARÍA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA
C. ERNESTO CASTILLO ROSADO	SECRETARÍA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA
C. MARIA ESTHER SCHERMAN LEANO	SECRETARÍA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA
C. ALEJANDRA ANDRADE BECERRIL	SECRETARÍA ADJUNTA A LA PRESIDENCIA
C. TIRSO AGUSTIN RODRIGUEZ DE LA GALA GÓMEZ	CONTABILIDAD GENERAL
C. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCIA	COORDINACIÓN NACIONAL DE AFILIACIÓN Y REGISTRO PARTIDARIO
C. MARIA EUGENIA MEDINA MIYAZAKI	UNIDAD PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO

Lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, a tres (3) de diciembre de dos mil veintidós (2023) -----

DIRECTORA DEL SECRETARIADO

NI. RA. ROSA MARÍA BÁRCENA CANUAS

DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO (DSE)	
Autos:	Yvonne Hernández Cervantes
Revisó:	Carlos Michel Muñoz Herrera
Validó:	Juanito Juárez Flores

* Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 15.12 y 12 del "Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Nacional Electoral", citados de manera abreviada, más no limitativa.

Página 2 de 2

Anexo dos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La maestra Rosa María Bárcena Canzias, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numerales 1, inciso vi) y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 41, numeral 2, inciso vi); 68, numeral 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como el oficio INE/SE/DE/0131/2023 de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral,

CERTIFICA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 1, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a través de la Subdirección de Documentación Política de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, remitió vía correo electrónico el repositorio institucional donde se tuvo a la vista la siguiente integración del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Morelos: ----

NOMBRE	TITULAR DE:
C. JONATHAN EFREN MARQUEZ GONZALEZ	CONSEJERO
C. LAURA CATALINA OCAÑO GUTIERREZ	CONSEJERA
C. JORGE MORALES BARUO	CONSEJERO
C. JESUS DÍAZ BUSTAMANTE	CONSEJERO
C. JOSE JOAQUIN MAGDALENO GONZALEZ	CONSEJERO
C. JORGE ABAMANDO MEADE OCARANZA	CONSEJERO
C. GUILLERMO DEL VALLE REYES	CONSEJERO
C. OTILIO CÉSAR RIVERA NAVARRO	CONSEJERO
C. VÍCTOR SAMUEL PALAM CÉSAR	CONSEJERO
C. DANIEL CARRIZOSA VALDEZ	CONSEJERO
C. ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	CONSEJERO
C. CARLOS REBOLLEDO PÉREZ	CONSEJERO
C. ADORNA ARENALES AMARO	CONSEJERA
C. JULIA GASPAR GARCIA	CONSEJERA
C. JESUS TOLEDANO ESPEJO	CONSEJERO
C. VÍCTOR ZAGAL MARTÍNEZ	CONSEJERO
C. JULIAN REYES SALAZAR SANDOVAL	CONSEJERO
C. ALFREDO BARÓN FIGUEROA	CONSEJERO
C. JOSÉ JORGE PÉREZ VARGAS	CONSEJERO
C. CARLOS DIEGO GÓMEZ QUEVEDO	CONSEJERO
C. MARÍA TERESA SERRANO JUÁREZ	CONSEJERA
C. ROMÁN GARCÍA DOMÍNGUEZ	CONSEJERO
C. VICENTE DORANTES MONTES	CONSEJERO
C. IRVING MARTÍNEZ MORALES	CONSEJERO
C. HECTOR NOE GUTIERREZ SALGADO	CONSEJERO

Página 1 de 4



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

NOMBRE	TITULAR DE:
C. MINERVA JIMÉNEZ MARTÍNEZ	CONSEJERA
C. ALICIA GONZÁLEZ PICHARDO	CONSEJERA
C. ANA LILIA MARTÍNEZ GALINDO	CONSEJERA
C. AVELINO RODRIGO GARCÍA BARRERA	CONSEJERO
C. EDMUNDO DELGADO MONDRAGON	CONSEJERO
C. MIRIAM BARRAGÁN HERNÁNDEZ	CONSEJERA
C. DAVID SALAZAR GUERRERO	CONSEJERO
C. GABRIELA FRANCISCO GARCÍA	CONSEJERA
C. LAZARO GONZALEZ RUIZ	CONSEJERO
C. ERIC ROBERTO OZQUIERDO GOROSTIETA	CONSEJERO
C. WILLIAN KOVIAN CASTANEDA SOLANO	CONSEJERO
C. ÁNGEL SÁNCHEZ YAÑEZ	CONSEJERO
C. BLANCA SOLEDAD PÉREZ TEVILLO	CONSEJERA
C. JUANA SEGURA GONZÁLEZ	CONSEJERA
C. MARIA DE LA LUZ GERVAZIO ALCALA	CONSEJERA
C. JUAN CASALES GONZALEZ	CONSEJERO
C. JOSÉ TEODOSIO PERALTA	CONSEJERO
C. RAUL CARDENAS SANDOVAL	CONSEJERO
C. GILVARDO GARCIA MENDIETA	CONSEJERO
C. RAFAEL VARGAS MUÑOZ	CONSEJERO
C. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚNIGA	CONSEJERO
C. GRACIELA VÁZQUEZ MENDIOLA	CONSEJERA
C. JULIO CÉSAR PENA VERA	CONSEJERO
C. ZENARDO GUTIERREZ ALDANA	CONSEJERO
C. AURORA CATALINA ORTIZ ACOSTA	CONSEJERA
C. NORA MARIANA MARTÍNEZ OREA	CONSEJERA
C. LUIS IGNACIO GUERRA GUTIERREZ	CONSEJERO
C. ADÁN MILLÁN RANGEL	CONSEJERO
C. LAURA BEATRIZ SALAZAR RAMÍREZ	CONSEJERA
C. ÓSCAR MIGUEL PUIG SÁNCHEZ	CONSEJERO
C. JUAN MANUEL ROJAS ALDAPRAMA	CONSEJERO
C. ÁNGEL GARCÍA YAÑEZ	CONSEJERO
C. ELIASIB POLANCO SALDIVAR	CONSEJERO
C. MARICELA MELGAR FIGUEROA	CONSEJERA
C. ALEJANDRO DELGADO TREJO	CONSEJERO
C. ALVARO LUIS VÁZQUEZ PALOMARES	CONSEJERO
C. NORHA PATRICIA TORRES ABARCA	CONSEJERA
C. MONSERRAT ÁVALOS PARRA	CONSEJERA
C. VÍCTOR MARTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO
C. MIGUEL ZAGAL BAHENA	CONSEJERO
C. DANIEL ESPINA PÉREZ	CONSEJERO
C. JOSÉ VARGAS VALERO	CONSEJERO

Página 2 de 4

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL		INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	
NOMBRE	TITULAR DE:	NOMBRE	TITULAR DE:
C. JOEL HERNANDEZ ORTIZ	CONSEJERO	C. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ BARRERA	CONSEJERA
C. CHRISTIAN MISHELL PEREZ JAMES	CONSEJERO	C. LUZA ELENA PEREZ SUERO	CONSEJERA
C. JOSE MARCOS ARMANDO ROSAS	CONSEJERO	C. VIOLETA PERALTA OCHOA	CONSEJERA
C. JULIA SUGERY OCHOA BELTRAN	CONSEJERA	C. CYNTHIA FLORES GUADARRAMA	CONSEJERA
C. DALILA ITZEL PEREZ JAMES	CONSEJERA	C. ROSALINA MAZARI ESPIN	CONSEJERA
C. GARDENA RODRIGUEZ PINEA	CONSEJERA	C. ARZOBETH BELTRAN EXICUJO	CONSEJERA
C. LUCRECIA VILLEGAS TORRES	CONSEJERA	C. PETRA CID OCAMPO	CONSEJERA
C. MARCELA DEL PILAR TRUJILLO VERGARA	CONSEJERA	C. FABOLA VANESA GUTIERREZ OJEDA	CONSEJERA
C. NORMA ESPINOZA MENA	CONSEJERA	C. MARIA GUADALUPE AGUILAR VARGAS	CONSEJERA
C. VINICIO LINON RIVERA	CONSEJERO	C. NATALIA SOLIS CORTEZ	CONSEJERA
C. RODRIGO LINON CAMPUZANO	CONSEJERO	C. MARIA DEL CARMEN SAUVEDRA RAMIREZ	CONSEJERA
C. ANDRES LOZANO ALCANTARA	CONSEJERO	C. GONZALA ELEONOR MARTINEZ GOMEZ	CONSEJERA
C. ELIAS POLANCO SALDIVAR	CONSEJERO	C. MARIA FERNANDA URBAN CASTRO	CONSEJERA
C. LUCIA PATRICIA MILLAN OLIVEROS	CONSEJERA	C. JOAN DESREE ALBINO BELTRAN	CONSEJERA
C. ELIZABETH JIMENEZ MORGADO	CONSEJERA	C. IVANA REGINA RAZO ORTEGA	CONSEJERA
C. LUIS OCAMPO GOMEZ	CONSEJERO	C. XOCCHIL QUINTERO APAZU	CONSEJERA
C. JOSE ISAI ZEBADIA FLORES	CONSEJERO	C. OMAR FLORES GARCIA	CONSEJERO
C. MARIA DE LOURDES PARADA DIAZ	CONSEJERA	C. ALDO LIBERTO ALCÓN HERNANDEZ	CONSEJERO
C. XOCCHIL ANTONIA RODRIGUEZ LEANA	CONSEJERA	C. CHRISTIAN GALLARDO GOMEZ	CONSEJERO
C. J. TRINIDAD PAOLA BARRAGAN	CONSEJERA	C. BRANDON ESAU ZARINAVA MORAN	CONSEJERO
C. ANTONIO DOMINGUEZ ARAGON	CONSEJERO	C. LUIS JAVIER ROSAS RIVERA	CONSEJERO
C. VICTOR NINI SAUCEDO TAPA	CONSEJERO	C. HECTOR TERRAZAS MIRANDA	CONSEJERO
C. FRANCISCO ALEJANDRO MORENO MERINO	CONSEJERO	C. FRANCISCO LEON GUZMAN	CONSEJERO
C. ANTOINETTE BERRIATO SALINAS	CONSEJERA	C. RAUL GERZON SALGADO BARRERA	CONSEJERO
C. JAVIER MANUEL SAUCEDO TAPA	CONSEJERO	C. AARSA YAREL ALVAREZ PEREZ	CONSEJERA
C. EDGAR MIGUEL LINON RIVERA	CONSEJERO	C. CRISSELLA TORIC ANGELES DE LA ROSA	CONSEJERA
C. MARIO ALBERTO ROMAN GARCIA	CONSEJERO	C. JOSIMPA ULDRED MARTINEZ GOMEZ	CONSEJERA
C. GRACIELA REYES MILLAN	CONSEJERA	C. MARTHA PAOLA SANCHEZ OROZCO	CONSEJERA
C. GUADALUPE ABIGAIL MERIDA ESCOBAR	CONSEJERA	C. MARIA GUADALUPE GARDUÑO SEGURA	CONSEJERA
C. FATIMA VALERIA MARTINEZ ANTONIO	CONSEJERA	C. BRISSA RENATA SILVA RODRIGUEZ	CONSEJERA
C. MARIA DEL ROCIO PARRA BUSTAMANTE	CONSEJERA	C. CARMEN DANIELA ESPINA OLIVARES	CONSEJERA
C. ANA LUISA ANGELES ZEPEDA	CONSEJERA	C. ISSAGUI CASTILLO HERNANDEZ	CONSEJERO
C. LAURA ELIZABETH GARRIDO VALDEZ	CONSEJERA	C. CIPRIANO SOTELO SALGADO	CONSEJERO
C. JORGE ISRAEL MEADE GONZALEZ	CONSEJERO	C. JOSE LUIS ELIZALDE VILLALUEVA	CONSEJERO
C. OSCAR MIGUEL PUG HERNANDEZ	CONSEJERO	C. GUADALUPE MENDOZA ORTIZ	CONSEJERA
C. JAMES SANCHEZ VELEZ	CONSEJERO	C. VICTOR HUGO GUTIERREZ ISLAS	CONSEJERO
C. ROSA MARIA BONFIL QUIROZ	CONSEJERA	C. ABEL DOMINGUEZ BUSTOS	CONSEJERO
C. JOSE JONATHAN LÓPEZ HERNANDEZ	CONSEJERO	C. JOSE ANTONIO HERNANDEZ ARCHUNDIA	CONSEJERO
C. RODRIGO CHAVEZ SALAZAR	CONSEJERO	C. VALERIA DOMINGUEZ ARAGON	CONSEJERA
C. LUIS ISLAS LOPEZ	CONSEJERO	C. MARIA INES ROBLES VELEZ	CONSEJERA
C. JOSE ALEJANDRO GONZALEZ BARRETO	CONSEJERO	C. EZEQUEL SOLANO ORDUÑO	CONSEJERO
C. BLANCA DALIA GUZMAN MERO	CONSEJERA	C. SANDRA ZAGAL MARTINEZ	CONSEJERA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

NOMBRE	TITULAR DE:
C. BRISLEDA VIRDIANA LÓPEZ GARCÍA	CONSEJERA
C. CÉSAR ISRAEL ALVAREZ LÓPEZ	CONSEJERO
C. ARTURO MAZARI ARIZMENDI	CONSEJERO
C. SIMEÓN BERNABÉ CRUZ	CONSEJERO
C. DOLORES ALONSO SANDOVAL	CONSEJERA
C. NAREM RODRÍGUEZ GUERRERO JIMÉNEZ	CONSEJERA
C. ROSA GARCÉS SANTANA	CONSEJERA
C. MARIBEL TERRAZAS MIRANDA	CONSEJERA
C. GABINO CORTÉS MELÉNDEZ	CONSEJERO
C. ESTEBAN GARCÍA JIMÉNEZ	CONSEJERO
C. DULCE GABRIELA GARCÍA MARQUEZ	CONSEJERA
C. ALEJANDRA JIMÉNEZ GONZÁLEZ	CONSEJERA
C. PEDRO DANIEL MARQUEZ GONZÁLEZ	CONSEJERO
C. YANETH VIRGINIA OLIVEROS ESCOBAR	CONSEJERA
C. HUMBERTO SANDOVAL ZAORA	CONSEJERO
C. ROSELIO OLIVOS AVILÉS	CONSEJERO
C. LUIS DAVID ORTEGA LUNA	CONSEJERO
C. MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA GUADARRAMA	CONSEJERA
C. EVELYN OLGUÍN AVILOS	CONSEJERA
C. DIVINA ASCENCIÓN ARVIZO	CONSEJERA
C. JULIANA ALEJANDRA PALMA PINTO	CONSEJERA
C. GISELA FLORES RAMÍREZ	CONSEJERA
C. ALVARO GARRERA BENTACOURT	CONSEJERO
C. EMBANUEL FUENTES CARRECH	CONSEJERO
C. VERÓNICA GALVÁN DE GANTE	CONSEJERA
C. VERÓNICA LÓPEZ HUERTA	CONSEJERA
C. CECILIA IRANDA HERNÁNDEZ	CONSEJERA
C. MITHAL ALONSO LUNA	CONSEJERA
C. GUADALUPE DEL CARMEN HERNÁNDEZ QUIROZ	CONSEJERA
C. MARÍA DEL PILAR DIONISIA CARRILLO OROPEZA	CONSEJERA
C. SAMIR NATHANIEL JURCINO GALVEZ	CONSEJERO
C. CÉSAR ANTONIO PAREDES SANDOVAL	CONSEJERO
C. JOSÉ CRUZ TREJO TREJO	CONSEJERO
C. MARÍA FERNANDA ESCAMILLA GARCÍA	CONSEJERA
C. JESSICA SANCHEZ YAÑEZ	CONSEJERA
C. MARICELA PLASCENCIA GALLARDO	CONSEJERA
C. FELIPE SALGADO ROMÁN	CONSEJERO
C. JOSÉ ANTONIO PÉREZ CARRERA	CONSEJERO
C. BRENDA CAROLINA MARTÍNEZ LASUNAS	CONSEJERA
C. ITZEL MARCELA ADÁN CALVO	CONSEJERA
C. PAULINO AMARO MESA	CONSEJERO
C. VANESSA YAMILETH CONTRERAS PLASCENCIA	CONSEJERA

Página 1



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

NOMBRE	TITULAR DE:
C. ALEJANDRA ARIZA SARDIÑAS	CONSEJERA
C. ALEXISTÍN MOLINA JUÁREZ	CONSEJERO
C. ROSALINDO JERÓNIMO ALÓR	CONSEJERO
C. GUADALUPE TEODOSIO GUERRERO	CONSEJERA
C. KENIA EVELYN JIMÉNEZ CONTRERAS	CONSEJERA
C. LUCERO MARTÍNEZ GARCÉS	CONSEJERA
C. MAGALY CASTILLO ORTIZ	CONSEJERA
C. CITLALI YOLMILINI TORRES ZUÑIGA	CONSEJERA
C. ESTELA ORTEGA GALICIA	CONSEJERA

Lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, a tres (3) de diciembre de dos mil veintifour (2024).

DIRECTORA DEL SECRETARIADO

INTRA ROSA MARÍA BÁRCENA CAMUAS

DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO (DSE)	
Autorizó:	Trina Maldonado Canales
Revisó:	Caitlin Michel Méndez Torres
Yarely:	Jaime Juárez Flores

Esta documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 16, 17 y 23 del "Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Aranzada en el Instituto Nacional Electoral", todas de manera sucesiva, más no limitativa.

Anexo tres.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numerales 1, inciso v) y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 41, numeral 2, inciso v), 68, numeral 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como el oficio INE/SE/OE/0131/2023 de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral,

CERTIFICA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a través de la Subdirección de Documentación Partidista de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, remitió vía correo electrónico el repositorio institucional donde se tuvo a la vista la siguiente integración de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional en Morelos: -----

NOMBRE	TITULAR DE:
C. JONATHAN EFREN MÁRQUEZ GODÍNEZ	PRESIDENCIA
C. LAURA CATALINA OCAMPO GUTIÉRREZ	SECRETARÍA GENERAL
C. JORGE MORALES BARUD	INTEGRANTE
C. VÍCTOR SAMUEL PALMA CÉSAR	INTEGRANTE
C. CARLOS REBOLLEDO PÉREZ	INTEGRANTE
C. ADRIANA ARENALES AMARO	INTEGRANTE
C. JULIA GASPÁR GARCÍA	INTEGRANTE
C. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA RAMÍREZ	INTEGRANTE
C. JULIAN REYES SALAZAR SANDOVAL	INTEGRANTE
C. CARLOS DIEGO GÓMEZ OUEVEDO	INTEGRANTE
C. ROSALINA MAZARI ESPIN	INTEGRANTE
C. IRVING MARTÍNEZ MORALES	INTEGRANTE
C. EDMUNDO DEL GADO MONDRAGÓN	INTEGRANTE
C. GUADALUPE ABIGAIL MERIDA ESCOBAR	INTEGRANTE
C. XÓCHITL QUINTERO AZPIAZU	INTEGRANTE
C. ÁNGEL GARCÍA YAÑEZ	INTEGRANTE
C. ELIASIB POLANCO SALDIVAR	INTEGRANTE
C. ALVARO LUIS VÁZQUEZ PALOMARES	INTEGRANTE
C. NORMA PATRICIA TORRES ABARCA	INTEGRANTE
C. MONSERRAT AVALOS PARRA	INTEGRANTE
C. MIGUEL ZAGAL BAHENA	INTEGRANTE
C. MARTHA PAOLA SÁNCHEZ OROZCO	INTEGRANTE
C. GARDENIA RODRÍGUEZ PINEDA	INTEGRANTE
C. ELÍAS POLANCO SALDIVAR	INTEGRANTE
C. LUIS OCAMPO GÓMEZ	INTEGRANTE
C. JOSÉ ISAI ZEBADUA FLORES	INTEGRANTE
C. J. TRINIDAD PADILLA BARRAGÁN	INTEGRANTE
C. VÍCTOR IVÁN SAUCEDO TAPIA	INTEGRANTE
C. JORGE ISRAEL MEADE GONZÁLEZ	INTEGRANTE
C. MARÍA TERESA SERRANO JUÁREZ	INTEGRANTE
C. RODRÍGO CHÁVEZ SALAZAR	INTEGRANTE

Página 1 de 2

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

NOMBRE	TITULAR DE:
C. LLIZA ELENA PÉREZ SUERO	INTEGRANTE
C. VIOLETA PERALTA OCHOA	INTEGRANTE
C. CYNTHIA FLORES GUADARRAMA	INTEGRANTE
C. NATALIA SOLIS CORTEZ	INTEGRANTE
C. GONZALA ELEONOR MARTINEZ GÓMEZ	INTEGRANTE
C. CHRISTIAN GALLARDO GÓMEZ	INTEGRANTE
C. HÉCTOR TERRAZAS MIRANDA	INTEGRANTE
C. MARÍA GUADALUPE GARDUÑO SEGURA	INTEGRANTE
C. JOSÉ LUIS VILLEGAS AQUINO	INTEGRANTE
C. ROMUALDO SALGADO VALLE	INTEGRANTE
C. ELIZABETH JIMÉNEZ MORGADO	INTEGRANTE
C. SALVADOR AGUILAR REA	INTEGRANTE
C. GABRIEL MIGUEL HADDAD GIORGI	INTEGRANTE
C. VÍCTOR MANUEL SAUCEDO PERDOMO	INTEGRANTE
C. ROCÍO XIMENA CRUZ CARRILLO	INTEGRANTE
C. MANUEL ESCOBAR HERNÁNDEZ	INTEGRANTE
C. DANIEL ACOSTA GERVACIO	INTEGRANTE
C. GRACIELA VÁZQUEZ MENDIOLA	INTEGRANTE
C. MARÍA GUADALUPE AGUILAR VARGAS	INTEGRANTE
C. ESTEBAN GAONA JIMÉNEZ	INTEGRANTE
C. PAULA TRADE HIDALGO	INTEGRANTE
C. JAQUELYN ELIZABETH KING CORTÉS	INTEGRANTE
C. ROSA ESTHER BOBADILLA BONILLA	INTEGRANTE
C. LOURDES RIVA PALACIO LAVIN	INTEGRANTE
C. LAURA IOVANNA ÁVALOS GARRIDO	INTEGRANTE
C. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ	INTEGRANTE
C. DULCE GABRIELA GARCÍA MÁRQUEZ	INTEGRANTE
C. ALEJANDRA JIMÉNEZ GONZÁLEZ	INTEGRANTE
C. AURORA CATALINA ORTIZ ACOSTA	INTEGRANTE

Lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, a tres (3) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

DIRECTORA DEL SECRETARIADO

MTRA. ROSA MARÍA BÁRCENA CANUAS *

DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO (DOE)	
Autorizó:	Irene Maldonado Cavazos
Revisó:	Carlos Michel Molina Herrera
Validó:	Jacimín Juárez Flores

* Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del "Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral", citados de manera enunciativa, más no limitativa.

21. OFICIO INE/DEPPP/DE/DPPF/04467/2023. Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/04467/2023, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numerales 1, inciso v) y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 41, numeral 2, inciso v), 68, numeral 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como el oficio INE/SE/OE/0131/2023 de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral,

CERTIFICA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a través de la Subdirección de Documentación Partidista de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, remitió vía correo electrónico el repositorio institucional donde se tuvo a la vista la integración de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Morelos, es la que se enlista a continuación:

MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL	
NOMBRE	CARGO
C. CATALINA RÍOS NUÑEZ	PRESIDENTE
C. ERICK RÍOS HERRERA	SECRETARIO
C. LAURA ALICIA CALVO ÁLVAREZ	VICEPRESIDENTA

Lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, a cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

DIRECTORA DEL SECRETARIADO

MTRA. ROSA MARÍA BÁRCENA CANUAS'

DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO (DOE)	
Autorizó:	Irene Maldonado Cavazos
Validó:	Carlos Michel Molina Herrera
Revisó:	Luis Alberto Oropeza Pérez

Anexo dos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numerales 1, inciso v) y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 41, numeral 2, inciso v), 68, numeral 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como el oficio INE/SE/OE/0131/2023 de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral,

-----CERTIFICA-----

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a través de la Subdirección de Documentación Partidista de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, remitió vía correo electrónico el repositorio institucional donde se tuvo a la vista la integración del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Morelos es la que se enlista a continuación: -----

IX CONSEJO ESTATAL	
NOMBRE	CARGO
C. MARÍA GABRIELA GALLARDO VALDEPEÑA	CONSEJERA ESTATAL
C. CARLOS FERNANDO ARENAS RANGEL	CONSEJERO ESTATAL
C. GABRIELA RAMÍREZ BAUTISTA	CONSEJERA ESTATAL
C. FERNANDO RIVERA MARTÍNEZ	CONSEJERO ESTATAL
C. MARIBEL OCAMPO JUÁREZ	CONSEJERA ESTATAL
C. JUAN ESCUTIA BAHENA	CONSEJERO ESTATAL
C. REYNA MAYRETH ARENAS RANGEL	CONSEJERA ESTATAL
C. IGNACIO QUINTERO SALDAÑA	CONSEJERO ESTATAL
C. REINA ROMÁN ACEVEDO	CONSEJERA ESTATAL
C. ERICK RÍOS HERRERA	CONSEJERO ESTATAL
C. XOCHITL CORRALES LINARES	CONSEJERA ESTATAL
C. DOMINGO FRANCO RIVERA	CONSEJERO ESTATAL
C. MARGARITA RUIZ BELTRÁN	CONSEJERA ESTATAL
C. GERARDO CASTILLO ORTIZ	CONSEJERO ESTATAL
C. AMALIA FERNANDA CELIS BOLANOS	CONSEJERA ESTATAL
C. EDER EDUARDO RODRIGUEZ CASILLAS	CONSEJERO ESTATAL
C. CATALINA RÍOS NUÑEZ	CONSEJERA ESTATAL
C. URIEL SOTELO LÓPEZ	CONSEJERO ESTATAL
C. WENDI HERÉNDIRA CERVANTES CHÁVEZ	CONSEJERA ESTATAL
C. SERGIO LÓPEZ MORALES	CONSEJERO ESTATAL
C. SILVIA ZENIL MENDIETA	CONSEJERA ESTATAL
C. OMAR LOZA MONTIEL	CONSEJERO ESTATAL
C. BERTHA RODRIGUEZ BÁEZ	CONSEJERA ESTATAL
C. SALVADOR ALVARADO MENDOZA	CONSEJERO ESTATAL
C. PATRICIA MIREYA MARTINEZ VAZQUEZ	CONSEJERA ESTATAL
C. FERNANDO BUSTAMANTE ORAÑEGUI	CONSEJERO ESTATAL
C. BRENDA LISBETH FUENTES RODRIGUEZ	CONSEJERA ESTATAL
C. ANDRÉS IVÁN DÍAZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO ESTATAL
C. MARGARITA ESTHER ALVAREZ DOMINGUEZ	CONSEJERA ESTATAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2

NOMBRE	CARGO
C. RICARDO CALVO HUERTA	CONSEJERO ESTATAL
C. HELIA MARICELA CARRILLO GUERRERO	CONSEJERA ESTATAL
C. CRISTHIAN Yael TAPIA CARRILLO	CONSEJERO ESTATAL
C. MARÍA OJILVIA MEJIA HERRERA	CONSEJERA ESTATAL
C. JUAN CARLOS CALVO ÁLVAREZ	CONSEJERO ESTATAL
C. DANIELA JAFFET ALBARRÁN DOMÍNGUEZ	CONSEJERA ESTATAL
C. VÍCTOR ALEJANDRO VIDAL MOSCOSO	CONSEJERO ESTATAL

Lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, a cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

DIRECTORA DEL SECRETARIADO

MTRA. ROSA MARÍA BÁRCENA CANUAS*

DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO (DOE)	
Autorizó:	Irene Maldonado Cavazos
Validó:	Carlos Michel Molina Herrera
Revisó:	Luis Alberto Ordoñez Pérez

* Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del "Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral", citados de manera enunciativa, más no limitativa.

Anexo tres.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numerales 1, inciso v) y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 41, numeral 2, inciso v), 68, numeral 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como el oficio INE/SE/OE/131/2023 de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral,

CERTIFICA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a través de la Subdirección de Documentación Partidista de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, remitió vía correo electrónico el repositorio institucional donde se tuvo a la vista la integración de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, es la que se enlista a continuación:

MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO NACIONAL	
NOMBRE	CARGO
C. ROXANA LUNA PORQUILLO	PRESIDENTE
C. MIGUEL ÁNGEL ROJAS TORRES	SECRETARIO
C. ELOÍ VÁZQUEZ LÓPEZ	VICEPRESIDENTE

Lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, a cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

DIRECTORA DEL SECRETARIADO

MTRA. ROSA MARÍA BÁRCENA CANUAS*

DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO (DOE)	
Autorizó:	Irene Maldonado Cavazos
Validó:	Carlos Michel Molina Herrera
Revisó:	Luis Alberto Oropeza Pérez

* Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10,12 y 22 del "Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral", citados de manera enunciativa, más no limitativa.

Anexo cuatro.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numerales 1, inciso v) y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 41, numeral 2, inciso v), 68, numeral 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como el oficio INE/SE/OE/0131/2023 de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral,

CERTIFICA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a través de la Subdirección de Documentación Partidista de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, remitió vía correo electrónico el repositorio institucional donde se tuvo a la vista la integración de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, es la que se enlista a continuación:

DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA	
NOMBRE	CARGO
C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA	PRESIDENTE
C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS	SECRETARIA GENERAL
C. CLAUDIA CASTELLO REBOLLAR	SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES Y POLÍTICA DE ALIANZAS
C. EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ	SECRETARIO DE GOBIERNOS Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
C. CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID	SECRETARIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA
C. AIDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNÁNDEZ	SECRETARIA DE COMUNICACIÓN POLÍTICA
C. KAREN QUIROGA ANGUIANO	SECRETARIA DE IGUALDAD DE GÉNEROS
C. RICARDO ANGEL BARRIENTOS RÍOS	SECRETARIO DE AGENDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA DIVERSIDAD SEXUAL
C. KARLA LIZETH JACOBO LÓPEZ	SECRETARIA DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, a cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

DIRECTORA DEL SECRETARIADO

MTRA. ROSA MARÍA BÁRCENA CANUAS*

DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO (DOE)	
Autorizó:	Irene Maldonado Cavazos
Validó:	Carlos Michel Molina Herrera
Revisó:	Luis Alberto Oropeza Pérez

* Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del "Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral", citados de manera asociativa, más no limitativa.

Anexo quinto.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La maestra Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numerales 1, inciso v) y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 41, numeral 2, inciso v), 68, numeral 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como el oficio INE/SE/OE/0131/2023 de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral,

CERTIFICA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 55, numeral 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a través de la Subdirección de Documentación Partidista de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, remitió vía correo electrónico el repositorio institucional donde se tuvo a la vista la integración de las Consejeras y Consejeros Nacionales del Partido de la Revolución Democrática, es la que se enlista a continuación:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES	
NOMBRE	CARGO
C. SILVANO AUREOLES CONEJO	CONSEJERO NACIONAL
C. MÓNICA BAUTISTA RODRIGUEZ	CONSEJERA NACIONAL
C. LUIS ÁNGEL XARIEL ESPINOSA CHÁZARO	CONSEJERO NACIONAL
C. KAREN QUIROGA ANGUIANO	CONSEJERA NACIONAL
C. RAFAEL JOHNVANY RIVERA LÓPEZ	CONSEJERO NACIONAL
C. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ	CONSEJERA NACIONAL
C. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ	CONSEJERO NACIONAL
C. SONIA NOHELIA IBARRA FRANQUEZ	CONSEJERA NACIONAL
C. JESÚS BASILIO GOYTIA	CONSEJERO NACIONAL
C. AIDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNÁNDEZ	CONSEJERA NACIONAL
C. FERNANDO ESCALONA HERRERA	CONSEJERO NACIONAL
C. JULIETA CAMACHO GRANADOS	CONSEJERA NACIONAL
C. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO	CONSEJERO NACIONAL
C. ALMA DELIA OLVERA VALDEZ	CONSEJERA NACIONAL
C. ANTONIO GARCÍA CONEJO	CONSEJERO NACIONAL
C. ELIZABETH PÉREZ VALDEZ	CONSEJERA NACIONAL
C. VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ	CONSEJERO NACIONAL
C. ARACELI SAUCEDO REYES	CONSEJERA NACIONAL
C. MARTHA DALIA GASTELÚM VALENZUELA	CONSEJERA NACIONAL
C. GELACIO MONTIEL FUENTES	CONSEJERO NACIONAL
C. EMMA TOLEDO VILA	CONSEJERA NACIONAL
C. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA	CONSEJERO NACIONAL
C. JOSÉ ANTONIO MEDINA TREJO	CONSEJERO NACIONAL
C. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS	CONSEJERA NACIONAL
C. CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA	CONSEJERO NACIONAL
C. NORMA ANGÉLICA MORENO HERNÁNDEZ	CONSEJERA NACIONAL
C. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN	CONSEJERO NACIONAL
C. ADRIANA SIGLER FUENTES	CONSEJERA NACIONAL
C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ	CONSEJERO NACIONAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2

NOMBRE	CARGO
C. DULCE KAREN GARRIDO ESTRADA	CONSEJERA NACIONAL
C. ÁNGEL FERNANDO CUELLAR PALAFOX	CONSEJERO NACIONAL
C. YOLITZIN PÉREZ SIGLER	CONSEJERA NACIONAL
C. JUAN CALVO	CONSEJERO NACIONAL
C. TERESITA JIMÉNEZ CARACHEO	CONSEJERA NACIONAL
C. ISIDRO CORRO ORTIZ	CONSEJERO NACIONAL
C. BRENDA JACQUELINE PÉREZ HERNÁNDEZ	CONSEJERA NACIONAL
C. RUBÉN OMAR HERNÁNDEZ ARIAS	CONSEJERO NACIONAL
C. CLAUDIA GARAY TRUJILLO	CONSEJERA NACIONAL
C. DAVID RAMOS ZEPEDA	CONSEJERO NACIONAL
C. BLANCA AURORA PINEDA CAMACHO	CONSEJERA NACIONAL
C. JESÚS EVODIO VELÁZQUEZ AGUIRRE	CONSEJERO NACIONAL
C. PERLA EDITH MARTÍNEZ RÍOS	CONSEJERA NACIONAL
C. ROBELL URIOSTEGUI PATIÑO	CONSEJERO NACIONAL
C. YASMIN ARRIAGA TORRES	CONSEJERA NACIONAL
C. OCIEL HUGAR GARCÍA TRUJILLO	CONSEJERO NACIONAL
C. MAGNO GUADALUPE RÍOS CARO	CONSEJERA NACIONAL
C. MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ	CONSEJERO NACIONAL
C. GUILLERMINA HERNÁNDEZ SAN JUAN	CONSEJERA NACIONAL
C. ARIANA LUCRECIA DÁVILA FIGUEROA	CONSEJERA NACIONAL
C. ABEL VILCHIS ARELLANO	CONSEJERO NACIONAL
C. CARLA GUADALUPE REYES MONTIEL	CONSEJERA NACIONAL
C. ARTURO PIÑA GARCÍA	CONSEJERO NACIONAL
C. CLAUDIA REYES MONTIEL	CONSEJERA NACIONAL
C. RAMÓN MONTALVO HERNÁNDEZ	CONSEJERO NACIONAL
C. SANDRA CRUZ JIMÉNEZ	CONSEJERA NACIONAL
C. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ	CONSEJERO NACIONAL
C. MA. TERESA VALENCIA VALDEZ	CONSEJERA NACIONAL
C. MATÍAS QUIROZ MEDINA	CONSEJERO NACIONAL
C. TANIA LAURA SAN JUAN PÉREZ	CONSEJERA NACIONAL
C. OMAR MARTÍNEZ AMADOR	CONSEJERO NACIONAL
C. ANA MARÍA PINEDA MEJÍA	CONSEJERA NACIONAL
C. ADOLFO CAMACHO ESQUIVEL	CONSEJERO NACIONAL
C. NANCY ISLAS SOLÍS	CONSEJERA NACIONAL
C. FRANCISCO GERARDO MORA VALLEJO	CONSEJERO NACIONAL
C. NORMA AZUCENA RODRÍGUEZ ZAMORA	CONSEJERA NACIONAL
C. FRANCISCO ALFONSO FILIGRANA CASTRO	CONSEJERO NACIONAL
C. ALEJANDRA MÉNDEZ CRUZ	CONSEJERA NACIONAL
C. SANTA GUADALUPE HERNÁNDEZ SANTILLÁN	CONSEJERA NACIONAL
C. MARIANO ROMERO GONZÁLEZ	CONSEJERO NACIONAL
C. ALMA ROSA ARÁMBULA REYES	CONSEJERA NACIONAL
C. EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ	CONSEJERO NACIONAL
C. ANDREA ROCHA RAMÍREZ	CONSEJERA NACIONAL
C. MANUEL HERNÁNDEZ HIDALGO	CONSEJERO NACIONAL
C. DIANA MARLENE GONZÁLEZ RAMOS	CONSEJERA NACIONAL
C. MIGUEL ÁNGEL TORRES ROSALES	CONSEJERO NACIONAL
C. KARLA LIZETH JACOBO LÓPEZ	CONSEJERA NACIONAL
C. JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO	CONSEJERO NACIONAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3

NOMBRE	CARGO
C. TANIA MARATALINA ROQUE MEDEL	CONSEJERA NACIONAL
C. HENDRIK IVÁN ORTEGA BLANCAS	CONSEJERO NACIONAL
C. MARY TELMA GUAJARDO VILLARREAL	CONSEJERA NACIONAL
C. ARTURO HERVIZ REYES	CONSEJERO NACIONAL
C. CLAUDIA CASTELLO REBOLLAR	CONSEJERA NACIONAL
C. ISAIAS VILLA GONZALEZ	CONSEJERO NACIONAL
C. ANA MARÍA RAMÍREZ SANDOVAL	CONSEJERA NACIONAL
C. LORENZO RAFAEL HERNÁNDEZ ESTRADA	CONSEJERO NACIONAL
C. ROGELIA GONZALEZ LUIS	CONSEJERA NACIONAL
C. ALÁN EDUARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ	CONSEJERO NACIONAL
C. DEBORAH MARLIN ROMERO VÁZQUEZ	CONSEJERA NACIONAL
C. MARIO ALBERTO VALDIVIEZO CHÁVEZ	CONSEJERO NACIONAL
C. NALLELY GRISEL GIL BLAS	CONSEJERA NACIONAL
C. ARTURO PRIDA ROMERO	CONSEJERO NACIONAL
C. EDUARDO GUTIÉRREZ CAMARGO	CONSEJERO NACIONAL
C. LAURA ALICIA CALVO ÁLVAREZ	CONSEJERA NACIONAL
C. MIGUEL ÁNGEL ROJAS TORRES	CONSEJERO NACIONAL
C. ILIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ OSUNA	CONSEJERA NACIONAL
C. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA	CONSEJERO NACIONAL
C. LILIANA LIZETH VENTURA ROMÁN	CONSEJERA NACIONAL
C. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ	CONSEJERO NACIONAL
C. ZULEYMA JOHANA BLANCO OLAS	CONSEJERA NACIONAL
C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE	CONSEJERO NACIONAL
C. HILDA ALCIRA CHANG VALENZUELA	CONSEJERA NACIONAL
C. HÉCTOR MIGUEL BAUTISTA LÓPEZ	CONSEJERO NACIONAL
C. YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	CONSEJERA NACIONAL
C. SERAFÍN PRIETO ALVAREZ	CONSEJERO NACIONAL
C. SILVIA ROMERO SUÁREZ	CONSEJERA NACIONAL
C. RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ	CONSEJERO NACIONAL
C. LUCINA VICTORIANO AGUIRRE	CONSEJERA NACIONAL
C. LUIS ENRIQUE PACHUCA CARMONA	CONSEJERO NACIONAL
C. LENNY SALMERÓN SAAVEDRA	CONSEJERA NACIONAL
C. JESÚS SILVA HERNÁNDEZ	CONSEJERO NACIONAL
C. PATRICIA DOROTEO CALDERÓN	CONSEJERA NACIONAL
C. JESÚS RAÚL SALGADO CARACHURE	CONSEJERO NACIONAL
C. DELFA THALIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	CONSEJERA NACIONAL
C. MARIO RUIZ VALENCIA	CONSEJERO NACIONAL
C. REBECA NÚÑEZ MARTÍN DEL CAMPO	CONSEJERA NACIONAL
C. CELERINO TLACOTEMPA ZAPOTECO	CONSEJERO NACIONAL
C. VERÓNICA BARRIENTOS RÍOS	CONSEJERA NACIONAL
C. JESUS GUATEMALA AGUILAR	CONSEJERO NACIONAL
C. GLORINDA CASARRUBIAS NAVA	CONSEJERA NACIONAL
C. CECILIO MORALES MOSSO	CONSEJERO NACIONAL
C. ELEAZAR SIERRA OROPEZA	CONSEJERA NACIONAL
C. MARCIAL LORENZO RAMÍREZ	CONSEJERO NACIONAL
C. ALMA DELIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	CONSEJERA NACIONAL
C. ERNESTO HERNÁNDEZ REYES	CONSEJERO NACIONAL
C. ANA LILIA KLEMP MEDINA	CONSEJERA NACIONAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

4

NOMBRE	CARGO
C. FEDERICO AGUILAR GARCÍA	CONSEJERO NACIONAL
C. MARÍA FELIX ESPINOSA HERNÁNDEZ	CONSEJERA NACIONAL
C. JOSÉ EDUARDO NERI RODRÍGUEZ	CONSEJERO NACIONAL
C. CRISTINA GODINEZ MENDOZA	CONSEJERA NACIONAL
C. LUCERO GARCÍA PRIETO	CONSEJERA NACIONAL
C. JAVIER RIVERA ESCALONA	CONSEJERO NACIONAL
C. LAURA LIZBETH AGUILAR LEÓN	CONSEJERA NACIONAL
C. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MENDOZA	CONSEJERO NACIONAL
C. IRMA SÁNCHEZ ARRIAGA	CONSEJERA NACIONAL
C. ÓSCAR EULICES PÉREZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO NACIONAL
C. JANETH VIRIDIANA MORALES OCHOA	CONSEJERA NACIONAL
C. NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA	CONSEJERO NACIONAL
C. ALONDRA BERENICE TOVILLA REYES	CONSEJERA NACIONAL
C. DARVIN OLÁN FUERTE	CONSEJERO NACIONAL
C. ANNEL YAMILETH MARÍN ROBLEDO	CONSEJERA NACIONAL
C. GENARO CAMPOS GARCÍA	CONSEJERO NACIONAL
C. DOLORES DEL CARMEN GUTIÉRREZ ZURITA	CONSEJERA NACIONAL
C. FELIPE REYES ALVAREZ	CONSEJERO NACIONAL
C. PERLA DEL RÍO AMBRIZ	CONSEJERA NACIONAL
C. VLADIMIR LUNA PORQUILLO	CONSEJERO NACIONAL
C. MARIELA SANDRA LÓPEZ SILVA	CONSEJERA NACIONAL
C. ARCADIO SABIDO MÉNDEZ	CONSEJERO NACIONAL
C. PAULA PERDOMO CAMACHO	CONSEJERA NACIONAL
C. CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID	CONSEJERO NACIONAL
C. DULCE MARÍA ARIAS ATAIDE	CONSEJERA NACIONAL
C. GAMALIEL OCHOA SERRANO	CONSEJERO NACIONAL
C. ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ	CONSEJERA NACIONAL
C. JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA	CONSEJERO NACIONAL
C. DANIELA FOCIL NAVARRO	CONSEJERA NACIONAL
C. ARTURO ORTIZ MÉNDEZ	CONSEJERO NACIONAL
C. LETICIA BARRIOS CHAVERO	CONSEJERA NACIONAL
C. ALIBER RODRÍGUEZ GARZA	CONSEJERO NACIONAL
C. ROXANA LUNA PORQUILLO	CONSEJERA NACIONAL
C. ROBERTO LÓPEZ SUÁREZ	CONSEJERO NACIONAL
C. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO	CONSEJERA NACIONAL
C. DAVID ELEAZAR QUIROGA ANGUIANO	CONSEJERO NACIONAL
C. BRENDA PAOLA VILLENA GUILLÉN	CONSEJERA NACIONAL
C. GUILLERMO DOMÍNGUEZ BARRÓN	CONSEJERO NACIONAL
C. MIRIAM HERNÁNDEZ ROLDÁN	CONSEJERA NACIONAL
C. ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE	CONSEJERA NACIONAL
C. JULIO CÉSAR MORENO PÉREZ	CONSEJERO NACIONAL
C. ERIKA GARCÍA JUÁREZ	CONSEJERA NACIONAL
C. JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO	CONSEJERO NACIONAL
C. ITZEL ARISBETH GUTIÉRREZ CASTILLO	CONSEJERA NACIONAL
C. ISMAEL PÉREZ ALCÁNTARA	CONSEJERO NACIONAL
C. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ	CONSEJERA NACIONAL
C. ADOLFO HERNÁNDEZ GARCÍA	CONSEJERO NACIONAL
C. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS	CONSEJERO NACIONAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5

NOMBRE	CARGO
C. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN	CONSEJERA NACIONAL
C. ÓSCAR AMÍN MORENO LOJERO	CONSEJERO NACIONAL
C. IRENE MONTIEL GONZÁLEZ	CONSEJERA NACIONAL
C. AGUSTÍN ÁNGEL BARRERA SORIANO	CONSEJERO NACIONAL
C. PATRICIA VARGAS MARTÍNEZ	CONSEJERA NACIONAL
C. CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ	CONSEJERO NACIONAL
C. VIRIDIANA FUENTES CRUZ	CONSEJERA NACIONAL
C. MIGUEL ÁNGEL ZEFERINO CABAÑAS POBLETE	CONSEJERO NACIONAL
C. LUCINA CORTES CORNEJO	CONSEJERA NACIONAL
C. PORFIRIO RAMÍREZ GARCÍA	CONSEJERO NACIONAL
C. JANETT ÁLVAREZ MILLA	CONSEJERA NACIONAL
C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS	CONSEJERO NACIONAL
C. KARLA YARELY CASASOLA GUERRERO	CONSEJERA NACIONAL
C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS	CONSEJERO NACIONAL
C. ARACELI FUENTES CERECERO	CONSEJERA NACIONAL
C. HÉCTOR PERALTA GRAPPÍN	CONSEJERO NACIONAL
C. SONIA GONZÁLEZ TORRES	CONSEJERA NACIONAL
C. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA	CONSEJERO NACIONAL
C. ELIM ANTONIO AQUINO	CONSEJERA NACIONAL
C. JAVIER MORENO COLMENARES	CONSEJERO NACIONAL
C. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG	CONSEJERO NACIONAL
C. JEÓVANA MARIELA ALCÁNTAR BACA	CONSEJERA NACIONAL
C. ISMAEL SIGALA PÁEZ	CONSEJERO NACIONAL
C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ	CONSEJERA NACIONAL
C. NORBERTO ANTONIO MARTÍNEZ SOTO	CONSEJERO NACIONAL
C. LUCILA MARTÍNEZ MANRIQUEZ	CONSEJERA NACIONAL
C. JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ROJAS	CONSEJERO NACIONAL
C. VERÓNICA DEL SOCORRO NARANJO VARGAS	CONSEJERA NACIONAL
C. JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ	CONSEJERO NACIONAL
C. ARMANDO HURTADO AREVALO	CONSEJERO NACIONAL
C. CITLY VELAZCO MARTÍNEZ	CONSEJERA NACIONAL
C. JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO NACIONAL
C. JULIETA LÓPEZ BAUTISTA	CONSEJERA NACIONAL
C. FEDERICO OVALLE VAQUERA	CONSEJERO NACIONAL
C. MANUELA PÉREZ GONZÁLEZ	CONSEJERA NACIONAL
C. CARLOS ALBERTO PAREDES CORREA	CONSEJERO NACIONAL
C. ROCÍO GUZMÁN SUÁREZ	CONSEJERA NACIONAL
C. IVÁN ARAUJO CALLEJA	CONSEJERO NACIONAL
C. ROSALBA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	CONSEJERA NACIONAL
C. ROBERTO PEÑA GONZÁLEZ	CONSEJERO NACIONAL
C. MARÍA GUADALUPE CISNEROS CERVANTES	CONSEJERA NACIONAL
C. ELOÍ VÁZQUEZ LÓPEZ	CONSEJERO NACIONAL
C. MARÍA NATALIA DOLORES PÉREZ	CONSEJERA NACIONAL
C. JULIÁN RENDÓN TAPIA	CONSEJERO NACIONAL
C. CLAUDIA MORALES ACOSTA	CONSEJERA NACIONAL
C. CARLOS EMILIO DEL RIVERO ROMERO	CONSEJERO NACIONAL
C. EMANUELLE SÁNCHEZ NAJERA	CONSEJERO NACIONAL POR AGUASCALIENTES
C. ROBERTO BERTINII GARCÍA CISNEROS	CONSEJERO NACIONAL POR BAJA CALIFORNIA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

6

NOMBRE	CARGO
C. OMAR SAINZ CASILLAS	CONSEJERO NACIONAL POR BAJA CALIFORNIA SUR
C. ABRAHAM BAGDADI ESTRELLA	CONSEJERO NACIONAL POR CAMPECHE
C. JESÚS MANUEL MÁRQUEZ SOTELO	CONSEJERO NACIONAL POR CHIHUAHUA
C. CESAR ARTURO ESPINOSA MORALES	CONSEJERO NACIONAL POR CHIAPAS
C. ÁNGEL MAHATMA SÁNCHEZ GUAJARDO	CONSEJERO NACIONAL POR COAHUILA
C. JORGE LUIS REYES SILVA	CONSEJERO NACIONAL POR COLIMA
C. ISRAEL SOTO PEÑA	CONSEJERO NACIONAL POR DURANGO
C. JUANA MARLENE PÉREZ RODRÍGUEZ	CONSEJERA NACIONAL POR GUANAJUATO
C. CARLOS SALAZAR PÉREZ	CONSEJERO NACIONAL POR GUERRERO
C. MARGARITA RAMOS VILLEDA	CONSEJERA NACIONAL POR HIDALGO
C. JOSÉ MANUEL DELGADILLO PULIDO	CONSEJERO NACIONAL POR JALISCO
C. NORMA LUZ LOJERO VALENCIA	CONSEJERA NACIONAL POR EL ESTADO DE MÉXICO
C. MARTÍN GARCÍA AVILÉS	CONSEJERO NACIONAL POR MICHOACÁN
C. RICARDO CALVO HUERTA	CONSEJERO NACIONAL POR MORELOS
C. CLAUDIA OLIVER JAIME GONZÁLEZ	CONSEJERA NACIONAL POR NAYARIT
C. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ	CONSEJERO NACIONAL POR NUEVO LEÓN
C. ALBERTO LUIS GUZMÁN RODRÍGUEZ	CONSEJERO NACIONAL POR OAXACA
C. MARICRUZ LEDEZMA HERNÁNDEZ	CONSEJERA NACIONAL POR PUEBLA
C. MARTÍN MENDOZA VILLA	CONSEJERO NACIONAL POR QUERÉTARO
C. HAYDE CRISTINA SALDAÑA MARTÍNEZ	CONSEJERA NACIONAL POR QUINTANA ROO
C. FRANCISCO JAVIER JUÁREZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO NACIONAL POR SINALOA
C. MIGUEL ÁNGEL ARMENTA RAMÍREZ	CONSEJERO NACIONAL POR SONORA
C. JUAN MANUEL FÓCIL PÉREZ	CONSEJERO NACIONAL POR TABASCO
C. KARLA BARRIOS CHAVERO	CONSEJERA NACIONAL POR TAMAULIPAS
C. SANTIAGO SESÍN MALDONADO	CONSEJERO NACIONAL POR TLAXCALA
C. ROGELIO FRANCO CASTÁN	CONSEJERO NACIONAL POR VERACRUZ
C. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA	CONSEJERO NACIONAL POR YUCATÁN
C. CLAUDIA SIMONITA RAMOS LEAL	CONSEJERA NACIONAL POR ZACATECAS

Lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, a cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

DIRECTORA DEL SECRETARIADO

MTRA. ROSA MARÍA BÁRCENA CANUAS*

DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO (DOE)	
Autorizó:	Irene Maldonado Cavazos
Validó:	Carlos Michel Molina Herrera
Revisó:	Luis Alberto Orozco Pérez

* Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del "Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral", citados de manera enunciativa, más no limitativa.

En ese orden de ideas, en fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió en la Dirección Jurídica de este órgano electoral local, constancia de fecha dos de diciembre de dos mil veintitrés, signada por el titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante el cual se hace constar "QUE EN EL "LIBRO PARA EL REGISTRO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA PÉRDIDA DE SU REGISTRO, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA" VOLUMEN IV, CON FECHA ONCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA FOJA 17, CON EL NÚMERO 41 QUEDÁRON ASENTADOS LOS SIGUIENTES REGISTROS. MISMOS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES".

Cabe precisarse que, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, no presentó oficio alguno de respuesta, no obstante ello, remitió las constancias respectivas.

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS	
NOMBRE	CARGO
MTRO. MAURICIO ARZAMENDI GORDERO	SECRETARIO GENERAL
PROFA. PRIMAVERA DÍAZ CRESPO	COORDINADORA ESTATAL DE OPERACIÓN POLÍTICO ELECTORAL
C.P. SCARLET JAHAZEEL GRESS HERRERA	COORDINADORA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMITÉ
MTRO. ADRAN MANUEL RIVERA NORIEGA	COORDINADOR ESTATAL JURÍDICO

22. CERTIFICACIÓN. Con fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva, levantó certificación en la que hizo constar la documentación recibida en relación con la actividad marcada con el numeral 31 del calendario electoral aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativa a la **"Solicitud de registro de convenio de coalición para Gubernatura"**, y por otro lado, también contiene la certificación de los requerimientos realizados a los partidos políticos que presentaron su solicitud de registro para la coalición denominada **"Fuerza y Corazón por Morelos"**, y a las solicitudes de información que fueron efectuadas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a quienes se le otorgó un plazo cuarenta y ocho horas para cumplimentar lo solicitado, y por último se puede apreciar las documentales con las cuales dieron cumplimiento a los requerimientos los entes políticos, y él envió de información de las autoridades electorales a las que les fue solicitada la misma, tal como a continuación se ejemplifica:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.



CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las quince horas con diez minutos del día cinco de diciembre de 2023, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso dj del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Que en atención al plazo establecido en la actividad 31 del Calendario Electoral aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, se recibieron las siguientes solicitudes de registro de convenios de coalición para la gubernatura por parte de los partidos políticos que a continuación se detallan:

Nº	Partidos Políticos que solicitan el registro de convenio de coalición	Folio	Fecha de recepción	hora de recepción
1.	Partido Acción Nacional Partido Revolucionario Institucional Partido de la Revolución Democrática Partido Redes Sociales Progresistas Morelos	F003614	25-11-2023	13:06 h
2.	Partido Verde Ecologista de México Partido del Trabajo Partido Encuentro Solidario Morelos MORENA Nuevo Alianza Morelos Movimiento Adrenalina Social	F003620	25-11-2023	17:23 h
3.	Movimiento Ciudadano Morelos Progreso	F003624	25-11-2023	20:16 h

- II. De conformidad con lo anterior y con el objeto de solicitar información esencial para la formulación del acuerdo respectivo relacionado con la solicitud de registro del convenio de coalición electoral total "Fuerza y Corazón por Morelos", el suscrito realizó requerimientos a los Partidos Políticos correspondientes, a la Dirección Ejecutiva de Preterrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, otorgando un plazo de 48 horas para cumplimentar la solicitud, por lo que a continuación se enlistan los mismos, así como la fecha y hora en que fueron notificados:

Nº	Número de oficio	Partido Político o autoridad Requerida	Fecha y hora de notificación
1.	IMPEPAC/SE/INGCP/329/2023	Partido Acción Nacional	
2.	IMPEPAC/SE/INGCP/330/2023	Partido Revolucionario Institucional	01-12-23 21:38 h
	IMPEPAC/SE/INGCP/331/2023	Dirección Ejecutiva de Preterrogativas y Partidos Políticos del INE	01-12-23 21:40 h
4.	IMPEPAC/SE/INGCP/332/2023	Partido de la Revolución Democrática	01-12-23 23:29 h
5.	IMPEPAC/SE/INGCP/333/2023	Partido Redes Sociales Progresistas Morelos	02-12-23 10:29 h
6.	IMPEPAC/SE/INGCP/343/2023	Dirección Ejecutiva de Preterrogativas y Partidos Políticos del INE	01-12-23 16:34 h
7.	IMPEPAC/SE/INGCP/344/2023	Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC	02-12-23 14:57 h



- III. En tal sentido y derivado de la fecha y hora de notificación de los oficios antes señalados, el plazo de 48 horas transcurrió de la siguiente forma:

Nº	Número de oficio	Fecha y hora de notificación	Fecha y hora de término
1.	IMPEPAC/SE/INGCP/329/2023	01-12-23 23:21 h	03-12-23 23:21 h
2.	IMPEPAC/SE/INGCP/330/2023	01-12-23 21:38 h	03-12-23 21:38 h
3.	IMPEPAC/SE/INGCP/331/2023	01-12-23 21:40 h	03-12-23 21:40 h
4.	IMPEPAC/SE/INGCP/332/2023	01-12-23 23:29 h	03-12-23 23:29 h
5.	IMPEPAC/SE/INGCP/333/2023	02-12-23 10:29 h	04-12-23 10:29 h
6.	IMPEPAC/SE/INGCP/343/2023	02-12-23 16:34 h	04-12-23 16:34 h
7.	IMPEPAC/SE/INGCP/344/2023	02-12-23 14:57	04-12-23 14:57 h

- IV. En cumplimiento a los requerimientos antes citados, se recibieron los siguientes oficios de cumplimiento por parte de los institutos políticos, así como de las autoridades que a continuación se citan:

Nº	Número de oficio	Documento con el que se da cumplimiento	Folio de recepción	Fecha y hora de recepción
1.	IMPEPAC/SE/INGCP/329/2023	OFICIO 33-12-23-DJ-EXT.	F003631	03-12-23 18:41 h
2.	IMPEPAC/SE/INGCP/330/2023	Escrito signado por la Licenciada María del Rocío Carillo Pérez	F003616	02-12-23 14:29 h
3.	IMPEPAC/SE/INGCP/331/2023	INE/DEPPP/DE/DPFF/044 34/2023.	N/A	04-12-23 12:08 h
4.	IMPEPAC/SE/INGCP/332/2023	OFICIO 074/PRD- DDE/2023.	F003621	02-12-23 22:39 h
5.	IMPEPAC/SE/INGCP/333/2023	OFICIO RSPM/CDE/P/066/2023.	F003612	02-12-23 13:03 h
6.	IMPEPAC/SE/INGCP/343/2023	INE/DEPPP/DE/DPFF/044 67/2023.	N/A	05-12-23 13:43 h
7.	IMPEPAC/SE/INGCP/344/2023	IMPEPAC/DE/OPP/1185V 1403/2023.	N/A	02-12-23 19:15 h

- V. Finalmente se realiza el análisis sobre el cumplimiento efectuado a los requerimientos realizados por esta Secretaría Ejecutiva, mismo que a continuación se inserta:

Nº	Número de oficio	Documento con el que se da cumplimiento	Fecha y hora de término	Fecha y hora de recepción
1.	IMPEPAC/SE/INGCP/329/2023	OFICIO 33-12-23-DJ-EXT.	03-12-23 23:21 h	03-12-23 18:41 h
2.	IMPEPAC/SE/INGCP/330/2023	Escrito signado por la Licenciada María del Rocío Carillo Pérez	03-12-23 21:38 h	02-12-23 14:29 h
3.	IMPEPAC/SE/INGCP/331/2023	INE/DEPPP/DE/DPFF/044 34/2023.	03-12-23 21:40 h	04-12-23 12:08 h
4.	IMPEPAC/SE/INGCP/332/2023	OFICIO 074/PRD- DDE/2023.	02-12-23 23:29 h	02-12-23 22:39 h
5.	IMPEPAC/SE/INGCP/333/2023	OFICIO RSPM/CDE/P/066/2023.	04-12-23 10:29 h	02-12-23 13:03 h
6.	IMPEPAC/SE/INGCP/343/2023	INE/DEPPP/DE/DPFF/044 67/2023.	04-12-23 16:34 h	05-12-23 13:43 h

7.	IMPEPAC/SE/IMGCP/344/2023	IMPEPAC/DEYOPF/JABV /403/2023	04-12-23 14:57	02-12-23 19:15 h
----	---------------------------	----------------------------------	-------------------	---------------------

En virtud de lo antes expuesto se advierte que el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Redes Sociales Progresistas Morelos y la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana cumplieron en tiempo y forma con los requerimientos realizados; sin embargo la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE cumplió solamente en forma, adjuntando los documentos descritos en la presente certificación para mayor constancia legal.

Por lo que, siendo las quince horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE



impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Cabe referirse que, la certificación que antecede contiene diversos documentos adjuntos, lo que se señala en atención a los principios de certeza y legalidad que rigen en la materia electoral.

23. ACUERDO IMPEPAC/CEE/417/2023. Con fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/417/2023**, mediante el cual se **RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL "FUERZA Y CORAZÓN POR "MORELOS" PARA POSTULAR LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA, LA**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

TOTALIDAD DE LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO LA TOTALIDAD DE LAS FÓRMULAS DE PRESIDENCIAS Y SINDICATURAS, QUE INTEGRAN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, cuyos puntos de acuerdo son del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba el registro del **Convenio de Coalición total** denominado "**FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS**" para postular la candidatura a la Gubernatura, la totalidad de las candidaturas para Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, y la totalidad de las fórmulas de Presidencias y Sindicaturas, que integran los Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024; que celebran los partidos políticos **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas Morelos**, de acuerdo con la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo y el convenio materia del mismo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que realice la inscripción en el libro de registro respectivo a su cargo el Convenio de Coalición, aprobado por este órgano comicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 100, fracción VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente para el Estado.

SEXO. Se hace del conocimiento a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y el partido político local Redes Sociales Progresistas Morelos, deberán observar y estarse conforme a los extremos previsto por el artículo 276, numeral 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Comisión de Fiscalización y Unidad Técnica de Fiscalización, ambas del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.

OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo, a los partidos políticos **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática** y **Redes Sociales Progresistas Morelos**, conforme a derecho corresponda.

NOVENO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, para que **notifique** el presente acuerdo a los Consejo Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, ambos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para su conocimiento.
 [...]

24. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. En fecha cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, mediante el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/249/2023**, en los cuales, en sus actividades 145, 154 y 155, se establece lo siguiente:

145	Solicitud de registro de Candidaturas para Gobernatura	CEE	Art. 177 párrafo 2 del CIPEEM	01/03/2024	07/03/2024
154	Solicitud de registro de Candidaturas para Diputaciones	CDE	Art. 177 párrafo 2 del CIPEEM	08/03/2024	15/03/2024
155	Solicitud de registro de Candidaturas para Ayuntamientos	CME	Art. 177 párrafo 2 del CIPEEM	08/03/2024	15/03/2024

25. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN. Con fecha nueve de febrero de la presente anualidad, los partidos políticos denominados: **ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, presentaron escrito que quedó registrado con el folio 001003, mediante el cual realizaron una solicitud de modificación al convenio de coalición que fue aprobado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/417/2023, consistente en la cláusula segunda relativa al cambio de denominación de la coalición por el de "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", por lo que solicitan a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo, ambos de este órgano comicial, que lo sometan a consideración del Consejo Estatal Electoral, tal como a continuación se aprecia:



001003

Asunto: Solicitud de modificación al convenio de coalición.

Recibi con los anexos presentados al reverso

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PRESENTE.



Quienes suscribimos y con la personalidad jurídica que tenemos reconocida ante este instituto, con motivo del registro del convenio de coalición que se indica, hacemos de su conocimiento las siguientes modificaciones al convenio de coalición:

Quienes suscriben:

Dalila Morales Sandoval, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Morelos, personalidad debidamente acreditada ante el Organismo Público Electoral de Morelos, tal y como consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, acreditándose a su vez en términos del Poder Notarial, número 131,271 de fecha 4 de febrero del 2022, otorgado ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, notario público número 5 de la Ciudad de México, el cual obra en las oficinas de este Instituto Electoral.

Jonathan Efrén Márquez Godínez, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional acreditándose con el testimonio notarial número 175,413 de fecha 18 de marzo 2020, ante la fe pública del Notario Público número 54 de la Ciudad de México, mismo instrumento que obra en los archivos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Página 1 de 7



José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, del Partido de la Revolución Democrática, en la certificación emitida por la Directora del Secretario del Instituto Nacional Electoral.

Karla María Cristina Aldama Taboada, Presidenta del Comité de Dirección Estatal del Partido Redes Sociales Progresistas, debidamente acreditada y reconocida en el convenio aprobado de fecha 25 de noviembre del 2023, ante este instituto electoral, actuando de forma conjunta ante usted se comparece para exponer y solicitar lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 59, 62, 78, XXVII, XXVIII y 79 XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, 91 y 92 de la Ley General de los Partidos Políticos, 276, 277, 279 de Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en términos de la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del convenio de coalición total "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" para postular la candidatura a la Gubernatura, la totalidad de las candidaturas para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, y la totalidad de las fórmulas de presidencias y sindicaturas que integran los ayuntamientos del estado de Morelos, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 que celebran los políticos Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), y Partido Redes Sociales Progresistas (RSPM), mismo que fue publicado el día 13 de diciembre del 2023 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", venimos a solicitar la modificación a la cláusula SEGUNDA del referido convenio consistente en el cambio de denominación de la

Página 2 de 7



coalición por el de: **"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"**.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, se solicita atentamente a Usted; Mtra. Mireya Gally Jordá Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como, al M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, someter a consideración del Consejo Estatal que se autorice la nueva denominación de la coalición a la cual representamos, **"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"**.

Y que, en cumplimiento al artículo 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se manifiesta lo siguiente:

1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos. Requisito que se satisface, toda vez que nos encontramos dentro del periodo oportuno para modificar el presente convenio de Coalición total.
2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.

Al respecto se señala que, la presente solicitud va acompañada de:

- a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. Los documentos que



acreditan la personalidad de los que suscribimos, se encuentran en las oficinas del Instituto toda vez que, fueron presentados el pasado 25 de noviembre de 2023, anexos al Convenio de Coalición Total, el cual fue debidamente aprobado por el pleno de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana El 05 de diciembre de 2023, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/417/2023, esa es la fecha de la aprobación

- b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc. Mismo que se anexa en memoria USB.
- c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:
 - I. Participar en la coalición respectiva;
 - II. La plataforma electoral, y
 - III. Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.

Por tratarse de una modificación al convenio ya presentado el pasado 25 de noviembre de 2023, los suscritos **DECLARAN** lo siguiente:

Por cuanto al **Partido Acción Nacional**:

Que, el día 19 de enero de 2023, en la segunda sesión extraordinaria, se autorizó el acuerdo que emite la Comisión Permanente Estatal, por el que se autoriza a la presidencia de este Órgano Colegiado, para realizar modificaciones al Convenio de coalición total "Fuerza y Corazón por Morelos" celebrado por este Instituto Político, con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y

Página 4 de 7



Redes sociales Progresistas de Morelos, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024. (anexo 1/2024 PAN).

Que, el día 25 de enero de 2024, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las Providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la Facultad conferida por el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante la cual se autoriza que se pueda realizar cualquier cambio al convenio de coalición electoral celebrado en el estado de Morelos, suscrito por el Partido Acción Nacional, con el Partido Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas Morelos para el proceso electoral 2023-2024, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/052/2024. (anexo 2/2024 PAN)

Por cuanto al **Partido Revolucionario Institucional**; conforme a su normatividad interna, no requiere de ningún proceso y/o trámite para que, en virtud de que, quien suscribe cuenta con facultades para modificar el presente Convenio.

Por cuanto al **Partido de la Revolución Democrática**; conforme a su normatividad interna, no requiere de ningún proceso y/o trámite para que, en virtud de que, quien suscribe cuenta con facultades para modificar el presente Convenio.

Por cuanto al **Partido Redes Sociales progresistas Morelos**; conforme a su normatividad interna, no requiere de ningún proceso y/o trámite para que,

Página 5 de 7



en virtud de que, quien suscribe cuenta con facultades para modificar el presente Convenio.

3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

Por cuanto al Partido Acción Nacional, se anexan al presente tal y como se describe en el punto que antecede.

Por cuanto al Partido Revolucionario Institucional, no aplica.

Por cuanto al Partido de la Revolución Democrática, no aplica.

Por cuanto al Partido Redes Sociales progresistas Morelos, no aplica.

4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPLE. Se satisface toda vez que no se modifica la modalidad en el que fue registrado el convenio presente.

ÚNICO. – Tenemos por presentadas las modificaciones que se indica y acordar favorablemente lo que se solicita en el cuerpo del presente escrito de modificaciones.

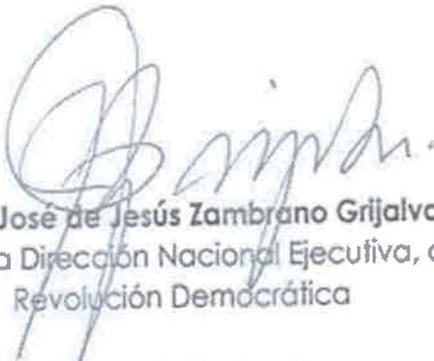
Mtra. Dalila Morales Sandoval,
Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional
en Morelos

Página 6 de 7




Jonathan Efrén Márquez Godínez,
Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario
Institucional


Karla María Cristina Aldama Taboada,
Presidenta del Comité de Dirección Estatal del Partido Redes Sociales
Progresistas,


José de Jesús Zambrano Grijalva,
Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, del Partido de la
Revolución Democrática

Cuernavaca, Morelos; a la fecha de su presentación

HOJA DE FIRMAS DEL ESCRITO DE MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA
COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS, PARA CAMBIARLA POR "DIGNIDAD Y
SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"
c.c.p. M. en D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ. SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DEL IMPEPAC.

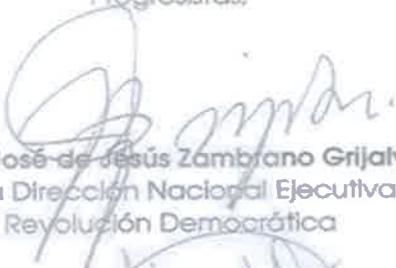


Página 7 de 7



Jonathan Efrén Márquez Godínez,
Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario
Institucional

Karla María Cristina Aldama Taboada,
Presidenta del Comité de Dirección Estatal del Partido Redes Sociales
Progresistas,


José de Jesús Zambrano Grijalva,
Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, del Partido de la
Revolución Democrática


Adriana Díaz Contreras
Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la
Revolución Democrática.

Cuernavaca, Morelos; a la fecha de su presentación.

HOJA DE FIRMAS DEL ESCRITO DE MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS, PARA CAMBIARLA POR "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"

c.c.p. M. en D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ. SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DEL IMPEPAC.

Página 7 de 7

26. ALCANCE AL ESCRITO RECIBIDO CON EL FOLIO 001003. Con fecha doce de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió escrito signado por el representante propietario de la coalición denominada "**FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS**", el ciudadano Alfredo Osorio Barrios, en el cual manifiesta lo siguiente: "Que por medio del presente ocurso, y en alcance al escrito suscrito por los Presidentes de los Partidos Políticos de la Coalición "**Fuerza y Corazón por Morelos**", con fecha de recibido de este Instituto Electoral 09 de febrero del año en curso, con número de


ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

folio 001003, en donde se presenta de manera física un convenio de cambio de denominación de la citada Coalición, al respecto y en alcance adjunto al presente remito a Ustedes de manera electrónica el referido convenio en formato Word, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar", tal como a continuación se puede apreciar:



Cuernavaca, Morelos; febrero 12 del 2024

001031

ASUNTO: EN ALCANCE AL ESCRITO RECIBIDO CON NÚMERO DE FOLIO 001003 DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

Recibido via correo
electronico en el archivo
PDF, con anexo en archivo word

MATRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESENTE

AT'N MTRO. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

MTRO. EN D. ALFREDO OSORIO BARRIOS, promoviendo en mi carácter de **Representante Propietario**, de la coalición **"Fuerza y Corazón por Morelos"**, integrada por los Partidos Políticos Nacionales, Acción Nacional (**PAN**), Revolucionario Institucional (**PRI**), de la Revolución Democrática (**PRD**); y del Partido Político Local, Redes Sociales Progresistas Morelos (**RSPM**), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante este Instituto, ante usted comparezco para exponer:

Que por medio del presente recurso, y en alcance al escrito suscrito por los Presidentes de los Partidos Políticos de la Coalición **"Fuerza y Corazón por Morelos"**, con fecha de recibido de este Instituto Electoral 09 de febrero del año en curso, con número de folio 001003, en donde se presenta de manera física un convenio de cambio de denominación de la citada Coalición, al respecto y en alcance adjunto al presente remito a Ustedes de manera

1

electrónica el referido convenio en formato Word, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin mas por el momento, quedo de Ustedes como su atento servidor

ATENTAMENTE

MTR. EN D. ALFEDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS"

CUERNAVACA, MORELOS, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

Derivado del apartado de **antecedentes** referido con antelación, se establecen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De acuerdo a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género y se estructura con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Asimismo, es dable precisarse que el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código. Además de ser autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable. En ese sentido, se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. En el ámbito de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas de la materia.

Cabe precisarse que este órgano comicial, se rige por las disposiciones que se establecen en la normativa y el presente Código, bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género.

IV. Por su parte, el numeral 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

[...]

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

V. Asimismo, los dispositivos legales 104, numeral 1, incisos a), e), f) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, fracciones I, V y VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; señalan conjuntamente, que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y Leyes ya señaladas, así como las que le establezca el Instituto Nacional Electoral; procurando llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientando a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevando a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; así como las demás que determine Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local electoral, entre otras.

VI. Por su parte, el ordinal 59 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que serán formas específicas de intervención de los partidos políticos en el proceso electoral, la candidatura común, así como los frentes, coaliciones y fusiones que regulan las Leyes Generales de Partidos Políticos y de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme a los convenios que al efecto se suscriban.

VII. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I y LVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; expidiendo los Reglamentos y Lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

VIII. Ahora bien, los artículos 87, 88, 89, 91, 92, de la Ley General de Partidos Políticos, señala a la literalidad, lo siguiente:

[...]

Artículo 87.

1. Los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa.

2. Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

3. Los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte.

4. Ningún partido político podrá registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición.

5. Ninguna coalición podrá postular como candidato de la coalición a quien ya haya sido registrado como candidato por algún partido político.

6. Ningún partido político podrá registrar a un candidato de otro partido político. No se aplicará esta prohibición en los casos en que exista coalición en los términos del presente Capítulo o, en su caso, en el supuesto previsto en el párrafo 5 del artículo 85 de esta Ley.

7. Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del presente Capítulo.

8. El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos. 9. Los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral federal o local.

10. Los partidos políticos no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición.

11. Concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de senadores y diputados, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidatos, en cuyo caso los candidatos a senadores o diputados de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.

12. Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en esta Ley.

13. Los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos coaligados, serán considerados válidos para el candidato postulado, contarán como un solo voto [y sin que puedan ser tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas.

14. En todo caso, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional y su propia lista de candidatos a senadores por el mismo principio.

15. Las coaliciones deberán ser uniformes. Ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.

Artículo 88.

1. Los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.

2. Se entiende como coalición total, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

3. Si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadores o diputados, deberán coaligarse para la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En el caso de las elecciones locales si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputados locales o de diputados a la Asamblea Legislativa, deberán coaligarse para la elección de Gobernador o Jefe de Gobierno.

4. Si una vez registrada la coalición total, la misma no registrara a los candidatos a los cargos de elección, en los términos del párrafo anterior, y dentro de los plazos señalados para tal efecto en la presente Ley, la coalición y el registro del candidato para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Gobernador o Jefe de Gobierno quedarán automáticamente sin efectos.

5. Coalición parcial es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

6. Se entiende como coalición flexible, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral federal o local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Artículo 89.

1. En todo caso, para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán:

a) Acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados;

b) Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, la postulación y el registro de determinado candidato para la elección presidencial;

c) Acreditar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa, y

d) En su oportunidad, cada partido integrante de la coalición de que se trate deberá registrar, por sí mismo, las listas de candidatos a diputados y senadores por el principio de representación proporcional.

[...]

Artículo 91.

1. El convenio de coalición contendrá en todos los casos:

a) Los partidos políticos que la forman;

- b) El proceso electoral federal o local que le da origen;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;
- d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;
- e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y
- f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

2. En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

3. A las coaliciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

5. Es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución.

Artículo 92.

1. La solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. Durante las ausencias del presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el secretario ejecutivo del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

2. El presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, integrará el expediente e informará al Consejo General.

3. El Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.

4. Una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto o el Organismo Público Local, según la elección que lo motive, dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según corresponda.

[...]

IX. Asimismo, los numerales 275, 276, 277, 278, 279 y 280, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 275.

1. Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.

2. Las posibles modalidades de coalición son:

- a) Total, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo Proceso Electoral Federal o local, bajo una misma Plataforma Electoral;
- b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y
- c) Flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.

3. La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. La coalición de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gobernatura, Jefatura de Gobierno no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad del candidato y la entidad federativa para la que se postula y vota.

4. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadurías o diputaciones federales o locales, deberán coaligarse para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gobernatura, o Jefatura de Gobierno. Esta regla no operará de manera inversa ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México.

5. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidatura a la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Federal o local.

6. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.

7. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de senadurías, diputaciones federales o locales, o bien, de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.

8. Para efectos de cumplir el porcentaje mínimo que se establece respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso de que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión, resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.

Artículo 276.

1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaria o Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:

- a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;
- b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;
- c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:

- I. Participar en la coalición respectiva;
- II. La plataforma electoral, y
- III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.

- d) Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

2. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

- a)** Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;
- b)** En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y
- c)** Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

3. El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

- a)** La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;
- b)** La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los Distritos Electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichas candidaturas;
- c)** El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;
- d)** El compromiso de las candidaturas a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;
- e)** En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;
- f)** La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;
- g)** La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;
- h)** La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;
- i)** El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda

otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE;

j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;

k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE;

l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;

m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y

n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

4. En todo caso, cada partido integrante de la coalición deberá registrar listas propias de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional.

5. Cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos del Instituto, de los OPL y ante las mesas directivas de casilla.

6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 88, numeral 4 de la LGPP, si la coalición total no registrara todas y cada una de las candidaturas correspondientes dentro del plazo establecido por el Instituto y por el OPL de la entidad federativa que se trate, la coalición quedará automáticamente sin efectos.

Artículo 277.

1. De ser procedente, el convenio de coalición será aprobado por el Consejo General o, en su caso, por el Órgano Superior de Dirección del OPL, en el plazo fijado en el artículo 92, numeral 3 de la LGPP, y publicado en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según la elección que lo motive.

Artículo 278.

1. Las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad.

En el supuesto de coaliciones locales, se estará a lo siguiente:

a) En caso de que los partidos políticos que integran coaliciones hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se considerará la suma de la

votación obtenida por cada partido político que integre la coalición correspondiente.

b) En caso de que los partidos políticos que participen en forma individual, lo hayan hecho en coalición en el proceso electoral anterior, se considerará la votación obtenida por cada partido en lo individual.

Artículo 279.

1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.

2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.

3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el texto íntegro del convenio (incluidas las modificaciones) con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.

Artículo 280.

1. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputaciones, deberán coaligarse para la elección de Gobernatura o Jefatura. Esta regla no operará de manera inversa, ni en el caso de postular a la totalidad de candidaturas para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías.

2. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidaturas a la elección de Gobernatura o Jefatura de Gobierno, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Local.

3. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.

4. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de diputaciones o bien, de ayuntamientos o alcaldías. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.

5. A fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en

cuestión resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.

6. Para efectos de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se entenderá como coalición total exclusivamente aquella que postule a la totalidad de las candidaturas de todos los cargos que se disputan en un proceso electoral local. Esta coalición conlleva la conjunción de las coaliciones totales de los distintos cargos de elección en disputa y, en su caso, de gobernador o jefe de gobierno.

7. Para obtener el número de candidaturas a diputaciones locales, ayuntamientos o alcaldías en cada una de las modalidades de coalición, es necesario considerar el número de cargos a elegir en cada entidad federativa conforme a lo previsto en sus normas aplicables.

8. Debe considerarse en las coaliciones el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas, por lo que los OPL deberán vigilar que la coalición observe lo establecido en los artículos 232 y 233 de la LGIPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP.

[...]

X. En esa tesitura, el numeral 79, fracción XI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que es atribución del Consejero Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, recibir las solicitudes de registro de los convenios de coalición o candidatura común que presenten los partidos y someterlos al Pleno del Consejo para su aprobación.

XI. Por su parte, el artículo 98, fracciones I, V y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que son atribuciones del Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, las siguientes:

[...]

Artículo *98. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense:

I. En lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal;



V. Auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones;

XLIV. Las demás que señale este Código, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal.

[...]

XII. En ese orden de ideas, el primero de septiembre del año dos mil veintitrés, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se dio inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos Gobernatura, Diputaciones miembros del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

XIII. En ese sentido, es dable precisarse que el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/417/2023**, mediante el cual se resolvió lo relativo a la **SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS"** PARA POSTULAR LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA, LA TOTALIDAD DE LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO LA TOTALIDAD DE LAS FÓRMULAS DE PRESIDENCIAS Y SINDICATURAS, QUE INTEGRAN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, en el cual se aprobó el registro del **Convenio de Coalición total** denominado **"FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS"** para postular la candidatura a la Gobernatura, la totalidad de las candidaturas para Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, y la totalidad de las fórmulas de Presidencias y Sindicaturas, que integran los Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024; que celebran los partidos políticos **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas Morelos**.

Ahora bien, el nueve de febrero del año dos mil veinticuatro, los partidos políticos denominados: **ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, presentaron escrito que quedó registrado con el **folio 001003**, mediante el cual realizaron una solicitud de modificación al convenio de coalición que fue aprobado en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/417/2023**, en el cual refieren que realizan una modificación a la cláusula segunda relativa al cambio de denominación de la coalición por el de **“DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS”**, por lo que solicitan a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo, ambos de este órgano comicial, que lo sometan a consideración del Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación² del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En consecuencia, este Consejo Estatal Electoral, advierte que con base en lo establecido por el artículo 279, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el convenio de coalición respectivo, podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Público Local, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.

En ese sentido, conviene precisarse que conforme al acuerdo **IMPEPAC/CEE/74/2024**, mediante el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/249/2023**, en las identificadas con los números **145, 154** y **155**, se aprecian el periodo que se tendrá verificativo para recibir las solicitudes de registro de candidaturas a la Gubernaturas, Diputaciones y Ayuntamientos, tal como a continuación se detalla:

145	Solicitud de registro de Candidaturas para Gubernatura	CEE	Art. 177 párrafo 2 del CIPEEM	01/03/2024	07/03/2024
154	Solicitud de registro de Candidaturas para Diputaciones	CDE	Art. 177 párrafo 2 del CIPEEM	08/03/2024	15/03/2024
155	Solicitud de registro de Candidaturas para Ayuntamientos	CME	Art. 177 párrafo 2 del CIPEEM	08/03/2024	15/03/2024

De conformidad con lo que establece el artículo 71, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

Derivado de lo anterior, como se podrá apreciar de las actividades marcadas con los numerales **145, 154 y 155**, así como de lo establecido en el artículo 177, párrafos primero y segundo³, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el plazo para solicitar el registro de candidatos al cargo de **Gobernador Constitucional del Estado**, se hará ante el Consejo Estatal, del **1 al 7 de marzo del año en curso**, y para solicitar el registro de candidatos a los cargos de **Diputados y Ayuntamientos**, se hará ante el consejo correspondiente del **8 al 15 de marzo de la presente anualidad**, es por ello, que se concluye que la solicitud de modificación al convenio de coalición total que fue realizada por los partidos políticos **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas Morelos**, se encuentra presentada ante este órgano comicial, en **TIEMPO**, de conformidad con lo establecido en el ordinal 279, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Por tanto, se procederá por parte de este Consejo Estatal Electoral, a realizar el análisis de la procedencia o improcedencia de la solicitud de modificación al convenio de coalición que fue aprobado en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/417/2023**, consistente en la **cláusula segunda** relativa al cambio de denominación de la coalición por el de **"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"**, tal como lo manifiestan los partidos políticos denominados: **ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS**.

Derivado de lo anterior, en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/417/2023**, en el punto de acuerdo segundo, se determinó que:

[...]

SEGUNDO. Se aprueba el registro del **Convenio de Coalición total** denominado **"FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS"** para postular la candidatura a la Gubernatura, la totalidad de las candidaturas para Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, y la totalidad de las fórmulas de Presidencias y Sindicaturas, que

³ **Artículo *177.** El plazo para solicitar el registro de candidatos al cargo de Gobernador Constitucional del Estado, se hará ante el Consejo Estatal, del **1 al 7 de marzo del año en que se efectúe la elección**.

El plazo para solicitar el registro de candidatos a los cargos de Diputados y ayuntamientos, se hará ante el consejo correspondiente del **8 al 15 de marzo del año de la elección**.

integran los Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024; que celebran los partidos políticos **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas Morelos**, de acuerdo con la parte considerativa del presente acuerdo.
[...]

Bajo el contexto que antecede, en el convenio de coalición total, que fue aprobado en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/417/2023**, en la cláusula vigésima primera, se **pactó** entre los partidos políticos denominados: **ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS**, que para las modificaciones del citado convenio se requiere el consentimiento de la totalidad de quienes suscriben el mismo, tal como a continuación se advierte:

[...]
VIGÉSIMA PRIMERA. De las modificaciones y separación al Convenio de Coalición.

"LAS PARTES" acuerdan que, para efectos de modificación del presente Convenio de Coalición, se requerirá el consentimiento de la totalidad de quienes suscriben el presente Convenio.

El cual, podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidaturas. La solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación necesaria para tal efecto.

Para el caso de que alguno de los partidos políticos decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito a los Dirigentes de los Comités o Dirección Estatal de los partidos que integran la misma y al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quedando a salvo los derechos de cada uno de los partidos políticos y en su caso, el o los procesos internos del partido que se separa, recobrarán vigencia.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

El énfasis es nuestro.

Al respecto, es dable precisarse que en el convenio de coalición total primigenio que fue aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/417/2023**, fue suscrito, por los ciudadanos siguientes:

Nombre completo y cargo que desempeña en el partido político	Firma autógrafa
Raymundo Bolaños Azocar Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional el Partido Acción Nacional	 RAYMUNDO BOLAÑOS AZOCAR Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional
Mtra. Dalila Morales Sandoval Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Morelos	 MTRA. DALILA MORALES SANDOVAL Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Morelos
Jonathan Efrén Márquez Godínez Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Morelos	 JONATHAN EFREN MÁRQUEZ GODÍNEZ Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Morelos.
C. Karla María Cristina Aldama Taboada Presidenta del Comité de Dirección Estatal del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos	 C. KARLA MARÍA CRISTINA ALDAMA TABOADA Presidenta del Comité de Dirección Estatal del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos
José de Jesús Zambrano Grijalva Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática	 José de Jesús Zambrano Grijalva Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

Nombre completo y cargo que desempeña en el partido político	Firma autógrafa
Adriana Díaz Contreras Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática	 Adriana Díaz Contreras Secretaria General Nacional del Partido de la Revolución Democrática

Ahora bien, en fecha **nueve de febrero de la presente anualidad**, se presentó en este órgano comicial, escrito que quedó registrado con el **folio 001003**, mediante el cual los partidos políticos denominados: **ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS**, realizaron a este Instituto Morelense, la solicitud de modificación al convenio de coalición que fue aprobado en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/417/2023**, para lo que adjuntaron la propuesta de modificación de convenio respectivo, el cual se encuentra signado por los ciudadanos siguientes:

Nombre completo y cargo que desempeña en el partido político	Firma autógrafa
Mtra. Dalila Morales Sandoval Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Morelos	 MTRA. DALILA MORALES SANDOVAL Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Morelos
Raymundo Bolaños Azocar Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional el Partido Acción Nacional	 RAYMUNDO BOLAÑOS AZOCAR Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional
Jonathan Efrén Márquez Godínez Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional Morelos	 JONATHAN EFRÉN MÁRQUEZ GODÍNEZ Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Morelos.
C. Karla María Cristina Aldama Taboada Presidenta del Comité de Dirección Estatal del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos	 C. KARLA MARÍA CRISTINA ALDAMA TABOADA Presidenta del Comité de Dirección Estatal del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

Nombre completo y cargo que desempeña en el partido político	Firma autógrafa
José de Jesús Zambrano Grijalva Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática	 JOSE DE JESUS ZAMBRANO GRIJALVA Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.
Adriana Díaz Contreras Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática	 ADRIANA DÍAZ CONTRERAS Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.

De las tablas que anteceden, se puede apreciar por parte de este Consejo Estatal Electoral, que efectivamente tanto el convenio de coalición total primigenio que fue aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/417/2023**, así como la propuesta de modificación de convenio respectivo, se encuentran signados por idénticas personas, con lo cual se materializa el supuesto establecido en la **cláusula vigésima primera** del convenio primigenio, por lo que se tiene a los partidos políticos denominados: **ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS**, observando lo pactado en dicha cláusula, motivo por el cual, se determina que los multicitado entes políticos, dieron **cumplimiento a los extremos**, previstos por el artículo 276, numeral 1), inciso c) y el numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, toda vez que acordaron en el convenio de coalición total primigenio que las partes podrían modificar el convenio de atinente, con el **consentimiento de la totalidad de quienes suscriben el mismo, lo que en la especie aconteció.**

Expuesto todo lo anterior, y una vez que este Consejo Estatal Electoral, ha verificado el cumplimiento de los partidos políticos denominados: **ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS**, a lo establecido por los artículos 276, numerales 1 y 2 y 279, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se procede a analizar la propuesta de modificación del convenio de coalición respectivo, en los términos siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

Convenio aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/417/2023. (antes decía):	Convenio reformado. (Ahora dice):
<p>Proemio:</p> <p>[...]</p> <p>CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS" PARA POSTULAR LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA, LA TOTALIDAD DE LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y LA TOTALIDAD DE LAS FÓRMULAS DE PRESIDENCIAS Y SINDICATURAS, QUE INTEGRAN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL (PAN), PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) Y EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS (RSPM), A QUIENES DESDE ESTE MOMENTO NOS REFERIREMOS COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 FRACCIÓN I, 115 FRACCIÓN I Y 116 FRACCIONES I, II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, NUMERAL 4, 12, NUMERAL 2, 25, 26, 27 Y 28 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 3, NUMERAL 1, 85 NUMERAL 1, 87, 88 NUMERALES 1, 2, 3 Y 4, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS; 275, 276, 277, 278, 279 Y 280 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 23, 24 57, 59, 111 Y 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 12, 13, 14, 17, 19, 21, 26, 59, 62, 78 FRACCIONES XXVII, XXVIII Y XXIX, 79 FRACCIÓN XI, 98 FRACCIÓN XXIX, 159, 160, 167, 168 Y 177 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:</p> <p>[...]</p> <p>El énfasis es nuestro.</p>	<p>Proemio:</p> <p>[...]</p> <p>CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS" PARA POSTULAR LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA, LA TOTALIDAD DE LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y LA TOTALIDAD DE LAS FÓRMULAS DE PRESIDENCIAS Y SINDICATURAS, QUE INTEGRAN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL (PAN), PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) Y EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS (RSPM), A QUIENES DESDE ESTE MOMENTO NOS REFERIREMOS COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 FRACCIÓN I, 115 FRACCIÓN I Y 116 FRACCIONES I, II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, NUMERAL 4, 12, NUMERAL 2, 25, 26, 27 Y 28 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 3, NUMERAL 1, 85 NUMERAL 1, 87, 88 NUMERALES 1, 2, 3 Y 4, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS; 275, 276, 277, 278, 279 Y 280 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 23, 24 57, 59, 111 Y 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 12, 13, 14, 17, 19, 21, 26, 59, 62, 78 FRACCIONES XXVII, XXVIII Y XXIX, 79 FRACCIÓN XI, 98 FRACCIÓN XXIX, 159, 160, 167, 168 Y 177 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:</p> <p>[...]</p> <p>El énfasis es nuestro.</p>
<p>No existe</p>	<p>Adición al convenio en estudio de las declaraciones XI y XII, que a la letra dicen:</p> <p>[...]</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

Convenio aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/417/2023. (antes decía):	Convenio reformado. (Ahora dice):
	<p><u>XI. Que, el día 19 de enero de 2023 (sic), en la segunda sesión extraordinaria, se autorizó el acuerdo que emite la Comisión Permanente Estatal, por el que se autoriza la presidencia de este Órgano Colegiado, para realizar modificaciones al Convenio de coalición total "Fuerza y Corazón por Morelos" celebrado por este Instituto Político, con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes sociales Progresistas de Morelos, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024. (anexo 1/2024 PAN)</u></p> <p><u>XII. Que, el día 25 de enero de 2024, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las Providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la Facultad conferida por el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, mediante la cual se autoriza que se pueda realizar cualquier cambio al convenio de coalición electoral celebrado en el estado de Morelos, suscrito por el Partido Acción Nacional, con el Partido Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Redes Sociales Progresistas Morelos para el proceso electoral 2023-2024, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/052/2024. (anexo 2/2024 PAN)</u></p> <p>[...]</p> <p>El énfasis es nuestro.</p>
<p>Clausula segunda:</p> <p>[...] SEGUNDA. Partidos Políticos que suscriben la Coalición. La Coalición denominada "<u>FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS</u>" está integrada por los siguientes Partidos Políticos:</p> <p>a) Partido Acción Nacional; b) Partido Revolucionario Institucional; c) Partido de la Revolución Democrática d) Partido Redes Sociales Progresistas Morelos</p> <p>[...]</p> <p>El énfasis es nuestro.</p>	<p>Clausula segunda:</p> <p>[...] SEGUNDA. Partidos Políticos que suscriben la Coalición. La Coalición denominada "<u>DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS</u>" está integrada por los siguientes Partidos Políticos:</p> <p>a) Partido Acción Nacional; b) Partido Revolucionario Institucional; c) Partido de la Revolución Democrática d) Partido Redes Sociales Progresistas Morelos</p> <p>[...]</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

Convenio aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/417/2023. (antes decía):	Convenio reformado. (Ahora dice):
<p>Clausula tercera:</p> <p>[...] TERCERA. Domicilio Legal. La coalición denominada <u>FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS</u> establece como domicilio legal el ubicado en calle Amacuzac, número 204, Colonia Vista Hermosa, Cuernavaca, Morelos. En caso de modificarse el domicilio legal de la coalición, se deberá dar aviso a la autoridad correspondiente. [...]</p> <p>El énfasis es nuestro.</p>	<p>El énfasis es nuestro.</p> <p>Clausula tercera:</p> <p>[...] TERCERA. Domicilio Legal. La coalición denominada <u>"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"</u> establece como domicilio legal el ubicado en calle Amacuzac, número 204, Colonia Vista Hermosa, Cuernavaca, Morelos. En caso de modificarse el domicilio legal de la coalición, se deberá dar aviso a la autoridad correspondiente. [...]</p> <p>El énfasis es nuestro.</p>
<p>Clausula décima tercera:</p> <p>[...] DÉCIMA TERCERA. Distribución de prerrogativas en radio y televisión. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 159, 167, numerales 1 y 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 276, numeral 3, inciso I), del Reglamento de Elecciones del INE; la prerrogativa de radio y televisión para las coaliciones será otorgada a los partidos coaligados, de la siguiente manera:</p> <p>El tiempo que corresponda a cada partido será utilizado exclusivamente para la difusión de mensajes cuya duración se sujetará a lo que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Al respecto, las partes se comprometen a aceptar la totalidad del tiempo de radio y televisión que legalmente corresponda a la Coalición denominada <u>"FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS"</u> y será utilizado por la misma, de acuerdo a la siguiente distribución: [...]</p> <p>El énfasis es nuestro.</p> <p>Y continúa la cláusula de referencia [...]</p>	<p>Clausula décima tercera:</p> <p>[...] DÉCIMA TERCERA. Distribución de prerrogativas en radio y televisión. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 159, 167, numerales 1 y 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 276, numeral 3, inciso I), del Reglamento de Elecciones del INE; la prerrogativa de radio y televisión para las coaliciones será otorgada a los partidos coaligados, de la siguiente manera:</p> <p>El tiempo que corresponda a cada partido será utilizado exclusivamente para la difusión de mensajes cuya duración se sujetará a lo que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Al respecto, las partes se comprometen a aceptar la totalidad del tiempo de radio y televisión que legalmente corresponda a la Coalición denominada <u>"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"</u> y será utilizado por la misma, de acuerdo a la siguiente distribución: [...]</p> <p>El énfasis es nuestro.</p> <p>Y continúa la cláusula de referencia [...]</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

En esa tesitura, no obstante que los partidos políticos coaligados en su propuesta de modificación del convenio de coalición, manifiestan que única y exclusivamente dicha modificación se encuentra en la **cláusula segunda** relativa de la denominada de la coalición **"FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS"** a **"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"**, lo cierto es que, esta autoridad administrativa electoral, advierte que también, fueron modificados, el **proemio** y las **CLÁUSULAS TERCERA** y **DÉCIMA TERCERA**, y se adicionaron la declaración **PRIMERA**, correspondiente al Partido Acción Nacional, específicamente las fracciones XI y XII, tal como se desprende de la tabla que antecede.

En consecuencia, este Consejo Estatal Electoral, con base en lo establecido por los artículos 276, numerales 1 y 2 y 279, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los numerales 59 y 78, fracciones I y LVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **aprueba** la **modificación** al **proemio** y a las **CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA** y **DÉCIMA TERCERA**, y la **adición** a la declaración **PRIMERA**, correspondiente al Partido Acción Nacional, específicamente las fracciones XI y XII, al CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: **ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS**, derivado de lo aprobado en el similar **IMPEPAC/CEE/417/2023**, por ende, la coalición total deberá ser identificada con la nueva denominación **"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"**⁴, en lugar de la denominación **"FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS"**, para todos los efectos conducentes a que haya lugar.

XIV. Por último, en relación a la las documentales que fueron adjuntadas por el Partido Acción Nacional⁵, **dígasele** que se esté a lo determinado en el

⁴ En lugar de la denominación: "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS".

⁵ Con fecha nueve de febrero de la presente anualidad, los partidos políticos denominados: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, presentaron escrito que quedó registrado con el folio 001003, mediante el cual realizaron una solicitud de modificación al convenio de coalición que fue aprobado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/417/2023, consistente en la cláusula segunda relativa al cambio de denominación de la coalición por el de "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS", por lo que solicitan a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo, ambos de este órgano comicial, que lo sometan a consideración del Consejo Estatal Electoral.

considerando XIII del presente acuerdo, pues resultaría ocioso analizar las mismas, toda vez que la pretensión de los partidos políticos coaligados ha sido alcanzada.

Por todo lo anterior, con fundamento, en lo previsto por artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numeral 1, y 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), e), f), y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 87, 88, 89, 91, 92, de la Ley general de Partidos Políticos; 275, 276, 277, 278, 279 y 280, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 59, 63, tercer párrafo, 65, 66, fracciones I, V, VI y XIX, 71, 78, fracciones I y LVI, 79, fracción XI, 98, fracciones I, V y XLIV, 177, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la **modificación** al **proemio** y a las **CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA** y **DÉCIMA TERCERA**, y la **adición** a la declaración **PRIMERA**, correspondiente al Partido Acción Nacional, específicamente las fracciones XI y XII, al CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: **ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS**, derivado de lo aprobado en el similar **IMPEPAC/CEE/417/2023**, por ende, la coalición total deberá ser identificada con la nueva denominación **"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS"**⁶, en lugar de la denominación **"FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS"**, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

⁶ En lugar de la denominación: "FUERZA Y CORAZÓN POR MORELOS".

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo y el convenio materia del mismo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que realice la inscripción correspondiente en el libro de registro respectivo a su cargo el Convenio de Coalición, aprobado por este órgano comicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 100, fracción VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente para el Estado, derivado de la modificación materia del presente acuerdo.

SEXTO. Hágase del conocimiento a los partidos políticos nacionales: **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática** y el partido político local **Redes Sociales Progresistas Morelos**, deberán observar y estarse conforme a los extremos previsto por el artículo 276, numeral 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Comisión de Fiscalización y Unidad Técnica de Fiscalización, ambas del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.

OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo, a los partidos políticos: **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática** y **Redes Sociales Progresistas Morelos**, y al representante de la Coalición actualmente denominada "**DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS**", conforme a derecho corresponda.

NOVENO. Se instruye a la **Secretaría Ejecutiva**, para que **notifique** el presente acuerdo a los Consejo Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, ambos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos conducentes a que haya lugar.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Estatales Electorales presentes, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión **extraordinaria** celebrada el día veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo las **dieciséis** horas con **veintisiete** minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



LICENCIADO JOSÉ ANTONIO
BARENQUE VAZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS
POLÍTICOS EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DEL CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL



ACUERDO IMPEPAC/CEE/096/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EFECTUADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, DERIVADO DE LO APROBADO EN EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/417/2023.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE
REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JAVIER GARCÍA TINOCO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA MORELOS

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

LIC. DIEGO VILLAGOMEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES
SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS

MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"

